

PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ

ESCUELA DE POSGRADO



**«EL EMPLEO DEL AGENTE ENCUBIERTO PARA LA LUCHA CONTRA
LA CRIMINALIDAD EN EL MARCO DE LA POLÍTICA DE SEGURIDAD
CIUDADANA: ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE
INVESTIGACIÓN DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN DE ROBOS
DE LA DIRINCRI PNP AÑO 2015»**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE MAGISTER EN
CIENCIA POLÍTICA Y GOBIERNO CON MENCIÓN EN POLÍTICAS
PÚBLICAS Y GESTIÓN PÚBLICA**

AUTOR

Carlos Javier Romero Granda

ASESOR:

Frank Casas Sulca

Lima Setiembre 2017

RESUMEN

El presente estudio analiza los procedimientos de investigación que se utilizan en la División de Investigación de Robos de la DIRINCRI PNP para investigar los delitos de hurto y robo. Como Hipótesis se planteó la interrogante: ¿Fueron adecuados los procedimientos de investigación utilizados por la División de Investigación de Robos de la DIRINCRI PNP en la ciudad de Lima durante el año 2015 para investigar los delitos patrimoniales?. La respuesta a este planteamiento se realizó a través del objetivo general que es describir los procedimientos de investigación utilizados por la División de Investigación de Robos de la DIRINCRI PNP y de los tres objetivos específicos que son: determinar de la magnitud de los delitos patrimoniales: hurto y robo, y su impacto en la seguridad ciudadana; describir los problemas que se presentaron en la División de Investigación de Robos de la DIRINCRI PNP para la investigación de los delitos patrimoniales; y describir las causas generadoras de estos problemas. Se obtuvo información relevante a través de entrevistas semi estructuradas a 10 funcionarios policiales. Se concluye que existe incapacidad estatal para resolver el tema de la delincuencia desde el enfoque de las políticas públicas; que la División de Investigación de Robos presenta limitaciones relacionadas a la calificación del personal en investigación criminal; que sus procedimientos no son los más adecuados por la falta de un manual de la especialidad; y, que no se utiliza el procedimiento de agente encubierto en las investigaciones.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO Y ESTADO DE LA CUESTIÓN	
1. Marco Teórico	
1.1 Políticas públicas para identificar y solucionar problemas públicos	11
1.2 Formulación de políticas públicas	13
1.3 Problema público y capacidad estatal	16
1.4 Delitos patrimoniales	19
2. Estado de la cuestión	22
CAPÍTULO II: DELITOS PATRIMONIALES: IMPACTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES	
2.1 Incidencia delictiva y delitos patrimoniales	24
2.2 Hurto y robo a nivel departamento	26
2.3 El Impacto económico y social de los delitos patrimoniales	30
2.4 Respuesta de la PNP frente a los delitos patrimoniales	33
CAPÍTULO III: INVESTIGACION DE LOS DELITOS PATRIMONIALES, PROCEDIMIENTOS, LIMITACIONES E IMPLICANCIAS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA	
3.1 Procedimientos utilizados por la División de Investigación de Robos	

de la DIRINCRI PNP, para investigar delitos patrimoniales.	37
3.2 Problemática en la investigación de los delitos patrimoniales	43
3.3 Procedimientos especiales de inteligencia	47
3.4 Categorización de la delincuencia según sus características	48
3.5 La Investigación de los delitos patrimoniales y sus implicancias para la seguridad ciudadana	50
CAPÍTULO IV: LIMITACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS DELITOS PATRIMONIALES, FACTORES CAUSALES	
4.1 Especialidad funcional en investigación criminal	52
4.2 Tiempo de duración de la detención	54
4.3 Operadores del sistema de administración justicia	58
4.4 Manual de la especialidad de investigación criminal	59
4.5 Procedimientos especiales de inteligencia	60
4.6 Categorización de la delincuencia	63
CONCLUSIONES	65
BIBLIOGRAFÍA	75
ANEXOS (GUÍA DE ENTREVISTAS)	78

CAPÍTULO I

INTRODUCCIÓN

El alarmante crecimiento de la criminalidad en nuestro país en las dos últimas décadas, trajo como consecuencia que el tema de la delincuencia sea incluido en la agenda política de los sucesivos gobiernos; así entonces, la seguridad ciudadana adquirió relevancia y dejó de ser concebida solo como un problema policial. En el año 2002 el “Acuerdo Nacional” estableció como política de Estado el tema de la seguridad ciudadana y en el año 2003 se promulgó la Ley 27933 creando el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Dicha norma establece la conformación de entes a nivel nacional, regional y local, con la finalidad de articular acciones en favor de la seguridad ciudadana en sus respectivas jurisdicciones.

Le corresponde al Estado proporcionar condiciones adecuadas para el normal desarrollo de las actividades ciudadanas, por tanto, la promulgación de la citada norma constituyó uno de los primeros avances como política pública de seguridad ciudadana orientada a enfrentar el problema de la delincuencia; en el transcurrir de los últimos años se han dictado normas complementarias, modificación de nuestro marco jurídico e incorporación de otras figuras delictivas; sin embargo, dicha política pública de seguridad ciudadana no viene dando los resultados esperados, contrariamente los índices delincuenciales van en aumento y sus efectos son plausibles, tanto que la percepción, uno de los indicadores de la seguridad ciudadana, supera en gran medida al otro indicador, que

es la victimización. La percepción de inseguridad es el temor que tiene una persona de ser víctima de un delito y la victimización es el hecho real de haber sido víctima de un delito.

Por otro lado, según el Latino barómetro 2015, los peruanos consideran a la delincuencia como el problema más grave del país, hasta antes de esta “medición” los peruanos considerábamos al desempleo y la corrupción como los mayores problemas del país; el delito patrimonial es una de las manifestaciones más recurrentes de la criminalidad; dentro de este aspecto son el hurto y el robo las modalidades que se presentan con mayor frecuencia; en su accionar los delincuentes evidencian planeamiento y organización minuciosa, violencia excesiva, llegando incluso a tomar vidas humanas para lograr su cometido.

El Estado como parte de las medidas en el marco de la política pública de Seguridad Ciudadana, diseñó el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2013-IN; dicho plan asigna a la Policía Nacional el control y persecución del delito, para ello, contempla su equipamiento logístico, fortalecimiento del principio de autoridad y medidas para erradicar la corrupción.

Para contar con elementos de juicio que permitan argumentar el tema de estudio, se tomaron las estadísticas registradas por la Policía Nacional en el periodo 2010-2015, notándose como ya se ha indicado que tienen mayor incidencia los de carácter patrimonial y entre ellos, el hurto y el robo son los que tienen mayor prevalencia, siendo el

departamento de Lima el que presenta las mayores cifras; por dicha razón centramos el estudio en el análisis de los procedimientos de investigación que realiza la División de Investigación de Robos de la DIRINCRI PNP, para investigar el hurto y robo y determinar su problemática o limitaciones. Los delitos de carácter patrimonial considerados menos graves como el arrebato callejero o delito doméstico, se diferencian de los hurtos y robos agravados, en razón que en su accionar los delincuentes evidencian planeamiento minucioso, organización definida, mayor número de integrantes, empleo de armas de fuego y de tecnología, y uso excesivo de violencia; una de las causalidades de esta problemática estaría relacionada con las limitaciones para utilizar mecanismos de inteligencia en los procedimientos de investigación de la División de Investigación de Robos, como para infiltrar el medio delincencial, a través del empleo del “agente encubierto” para identificar, ubicar y capturar a los delincuentes antes de cometer sus actos delictivos o durante su ejecución. En este contexto, es necesario realizar un minucioso análisis para determinar la real dimensión de la problemática que presenta la mencionada sub unidad policial, para investigar los delitos patrimoniales, por ello, planteamos la siguiente interrogante: ¿Fueron adecuados los procedimientos de investigación utilizados por la División de Investigación de Robos de la DIRINCRI PNP en la ciudad de Lima durante el año 2015 para investigar los delitos patrimoniales?

La respuesta a este planteamiento se realizará a través del objetivo general de la presente investigación que es describir los procedimientos de investigación utilizados por la División de Investigación de Robos de la DIRINCRI PNP en la ciudad de Lima durante el

año 2015 para la investigación de los delitos patrimoniales; así como de los objetivos específicos que son: determinar de la magnitud de los delitos patrimoniales: hurto y robo en la ciudad de Lima durante el año 2015 y su impacto en la seguridad ciudadana; de igual modo describir los problemas que se presentaron en la División de Investigación de Robos de la DIRINCRI PNP para la investigación de los delitos patrimoniales en el año 2015 en la ciudad de Lima y describir las causas generadoras de los problemas que se presentaron en la División de Investigación de Robos de la DIRINCRI PNP para investigar los delitos patrimoniales: hurto y robo, en la ciudad de Lima durante el año 2015.

El presente estudio es relevante en tanto que plantea un nuevo enfoque desde la perspectiva de la inteligencia, para la investigación de los delitos patrimoniales: hurto y robo; en este contexto se propone el empleo de “agentes encubiertos” para infiltrar el medio delincencial e identificar, ubicar y capturar a los delincuentes antes de cometer sus actos delictivos o durante su ejecución, como medida efectiva para combatir la delincuencia en la ciudad de Lima, reducir los índices de criminalidad y garantizar condiciones óptimas de seguridad a la ciudadanía, acordes con los objetivos de la Política Pública de Seguridad Ciudadana.

El capítulo I del presente trabajo está destinado al marco teórico, donde se detallan los conceptos que dan el sustento científico a la presente investigación, tales como políticas públicas, formulación de políticas públicas, problema público y capacidad estatal y delitos patrimoniales.

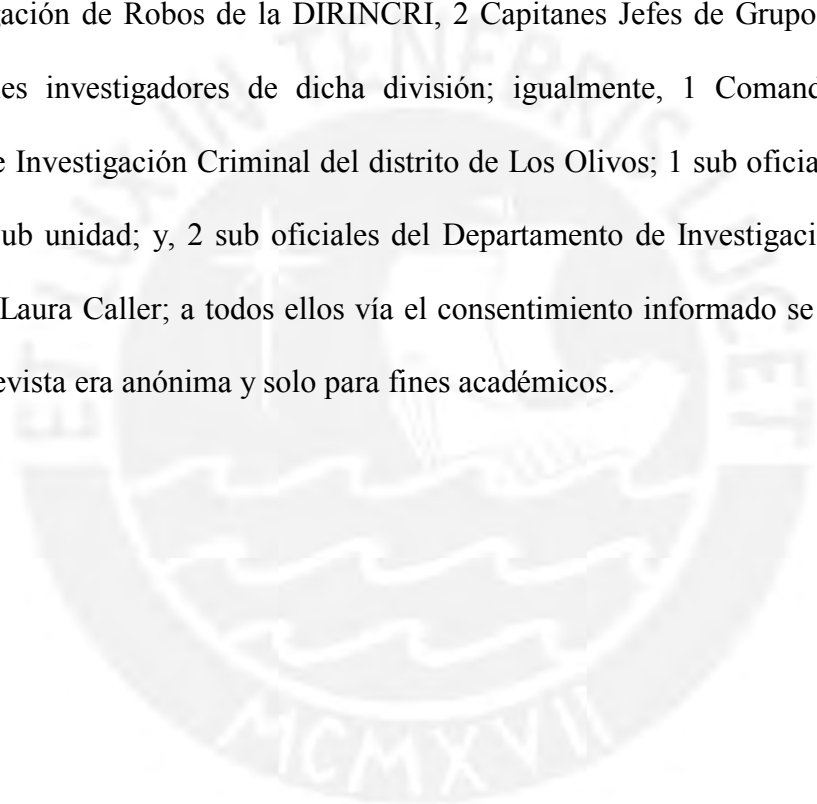
El capítulo II está referido a los delitos patrimoniales y sus impactos económicos y sociales, el cual se dividió en secciones sobre la incidencia delictiva de los delitos patrimoniales, los delitos de hurto y robo a nivel departamento y la respuesta de la Policía Nacional frente a los delitos patrimoniales.

El capítulo III se refiere a la investigación de los delitos patrimoniales, limitaciones e implicancias para la seguridad ciudadana; para mejor análisis de estos conceptos, se dividió en secciones sobre los procedimientos utilizados por la División de Investigación de Robos de la DIRINCRI para investigar los delitos patrimoniales, su problemática, procedimientos especiales de inteligencia, categorización de la delincuencia según sus características y la investigación de los delitos patrimoniales y sus implicancias para la seguridad ciudadana.

En el capítulo IV se analiza las limitaciones en los procedimientos de investigación de los delitos patrimoniales y sus factores causales; igualmente se organizó en secciones sobre especialidad funcional en investigación criminal, tiempo de duración de la detención por flagrancia, operadores del sistema de administración de justicia y manual de la especialidad de investigación criminal.

La investigación concluye con un capítulo de conclusiones que son el resultado del análisis de los temas planteados en el curso del trabajo; en cuanto a la metodología empleada, se utilizó la exploración documental de las normas y reglamentos de la División

de Investigación de Robos de la DIRINCRI. Asimismo, se entrevistó a 10 funcionarios policiales relacionados con la especialidad de investigación criminal y se obtuvo información de primera mano, a través de la técnica de entrevistas semi estructuradas, para ofrecer mayor libertad a los entrevistados de tratar otros temas vinculados; entre ellos estuvo el General ex Director de la DIRINCRI; además el Coronel PNP Jefe de la División de Investigación de Robos de la DIRINCRI, 2 Capitanes Jefes de Grupos Operativos y 2 sub oficiales investigadores de dicha división; igualmente, 1 Comandante Jefe de la División de Investigación Criminal del distrito de Los Olivos; 1 sub oficial investigador de la misma sub unidad; y, 2 sub oficiales del Departamento de Investigación Policial de la Comisaría Laura Caller; a todos ellos vía el consentimiento informado se les hizo conocer que la entrevista era anónima y solo para fines académicos.



CAPÍTULO I

MARCO TEÓRICO Y ESTADO DE LA CUESTIÓN

1. Marco teórico

1.1 Políticas públicas para identificar y solucionar problemas públicos

Un aspecto importante en el quehacer de toda gestión gubernamental es el relacionado a la aplicación de sus políticas, las mismas que son implementadas para atender o resolver algún problema o necesidad que aqueje a la población, principalmente en sectores prioritarios como educación, salud, saneamiento y otros. En este orden de ideas, uno de los temas políticos que están ocupando las sucesivas agendas gubernamentales, es el relacionado a la seguridad ciudadana o más bien a la “inseguridad ciudadana” caracterizada por la ocurrencia cotidiana de hechos delictivos que afectan o alteran el normal desarrollo de las actividades ciudadanas y que se ha convenido en denominar la problemática de la delincuencia, cuya atención por parte del Estado debe encuadrarse en el marco de las políticas públicas, las mismas que corresponden a soluciones específicas de cómo manejar los asuntos públicos. (Lahera, 2004: 7). El mismo autor también señala que una política Pública de excelencia corresponde a aquellos cursos de acción y flujos de información relacionados con un objetivo político definido en forma democrática; los que son desarrollados por el sector público y, frecuentemente con la participación de la comunidad y el sector privado. También refiere que una política pública de calidad incluirá orientaciones o contenidos, instrumentos o mecanismos,

definiciones o mecanismos institucionales, y la previsión de sus resultados (Lahera, 2004: 8).

Otra definición sobre políticas públicas, señala que toda política pública apunta a la resolución de un problema público reconocido como tal en la agenda gubernamental. Representa pues la respuesta del sistema político administrativo a una situación de la realidad social juzgada políticamente inaceptable (Subirats, 2008:33) Una política pública está conformada por actividades orientadas hacia la solución de problemas públicos, en la que intervienen actores políticos con interacciones estructurales y que evolucionan a lo largo del tiempo. (Subirats, 2008:33)

La seguridad ciudadana desde la perspectiva de políticas públicas recién fue asumida por el Estado en el año 2003, luego que en el año 2002 el Acuerdo Nacional incluyó en la 7ma. Política de Estado la **“Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y de la seguridad ciudadana”**. Así entonces, se promulgó la Ley 27933 (febrero 2003) creando el denominado Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINASEC), cuyo objeto es **“coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social”**. La norma antes señalada estableció la conformación de Comités de Seguridad Ciudadana en todos los niveles del gobierno (regional, provincial y distrital) y a nuestro criterio ha sido más bien declarativa y menos

ejecutiva, puesto que desde su implementación dicha política no ha dado los resultados esperados.

El problema de la delincuencia no es actual, podemos afirmar que fue en la década de los 90 donde empezó a cobrar mayor relevancia, dada la alarmante frecuencia con que se cometían los hechos delictivos y sin una respuesta adecuada por parte del Estado y menos desde la perspectiva de las políticas públicas. Algunos estudiosos de esta problemática sugieren que la delincuencia ganó terreno debido a que la Policía Nacional cedió espacios por encontrarse abocada a la lucha contra el terrorismo. Sea cual fuere la explicación, es un hecho real que la delincuencia en nuestro país es uno de los principales problemas que afectan a la población en general y así lo demuestran las cifras comparativas de la incidencia delictiva a través de los últimos 20 años.

1.2 Formulación de políticas públicas

Sobre formulación de políticas públicas se puede afirmar que es un proceso que se encuentra sujeto a una serie de pasos o fases por las cuales debe transitar la idea, concepción del problema o demanda, hasta que finalmente se convierte en política pública. Sobre el proceso de elaboración de políticas públicas, se sostiene que desde un punto de vista analítico pueden distinguirse cuatro etapas en las políticas públicas y en cada una existe una relación con la política: origen, diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas. (Lahera:10).

Asimismo, sobre el proceso de elaboración de políticas públicas otro autor plantea la pregunta ¿Cuál es la mejor manera de comprender la complejidad del proceso de elaboración de políticas públicas? (Lindblom:11). En su respuesta, el autor señala que primero se estudia como aparecen los problemas y se recogen en la agenda de decisiones del gobierno sobre políticas públicas, luego se estudia cómo la gente plantea los temas para la acción, como proceden los legisladores, como luego los funcionarios implementan las decisiones y finalmente como se evalúan las políticas.

Atendiendo a los conceptos antes descritos sobre el proceso de formulación de políticas públicas, en relación con la política pública de seguridad ciudadana, se puede afirmar que en la fase de origen el gobierno de turno de la década del 2000, no diagnosticó adecuadamente el problema de la delincuencia, lo que a su vez también influyó para que en la fase de diseño las medidas planteadas tampoco fueron las más apropiadas para solucionar el problema; las evidencias son fácilmente identificables a través del incremento de los índices delincuenciales en nuestro país; y, no solo del incremento de la actividad delincriminal sino también del incremento de los niveles de violencia por parte de los autores de los ilícitos quienes para cometer sus fechorías no tienen reparo alguno en atentar contra la vida e integridad física de sus víctimas.

Las medidas concebidas en la fase de diseño de la política pública de seguridad ciudadana se centraron en la organización de un sistema para la conformación de entes a nivel regional, provincial y distrital encargados de la seguridad ciudadana en

sus respectivas jurisdicciones, bajo la rectoría de un ente de nivel nacional (Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana) y con participación de diversos sectores en su conformación, incluida la PNP. Las funciones de estos “organismos” están circunscritas a estudiar y analizar los problemas de seguridad ciudadana, formular y ejecutar planes de seguridad ciudadana, conformar juntas vecinales, entre otras funciones. No se consideraron medidas específicas relacionadas con la investigación del delito ni tampoco procedimientos o mecanismos especiales para el combate efectivo de la delincuencia.

Siguiendo esta línea de análisis del proceso de formulación de políticas públicas, la implementación o gestión de la política pública de seguridad ciudadana al tener “fallas” en su fases de origen y diseño, estas repercutieron finalmente también durante la implementación de dicha política y no lograron los resultados esperados para combatir la delincuencia. Asimismo, en la fase de evaluación de esta política pública de seguridad ciudadana tampoco se adoptaron medidas trascendentes para corregir el rumbo, solo se dictaron normas complementarias para afinar algún procedimiento en el ámbito funcional de los conformantes de los comités de seguridad ciudadana, pero que en la práctica poco o nada redundó en la solución a la problemática de la delincuencia.

Posteriormente, en el año 2013 el gobierno de turno, en la línea de la política pública de seguridad ciudadana, implementó el denominado Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018 aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-

2013-IN; dicho plan asigna a la Policía Nacional el **control y persecución del delito**, para ello, contempla su equipamiento logístico, fortalecimiento del principio de autoridad y medidas para erradicar la corrupción, pero tampoco concibe la aplicación de mecanismos o procedimientos especiales de investigación para el combate efectivo de la delincuencia por parte de la PNP.

1.3 Problema público y capacidad estatal

¿Cuándo o dónde se comienza a definir un problema público? El enfoque de las políticas públicas recurre al concepto de *formación de la agenda pública* para ubicar la política y analíticamente el surgimiento de los problemas públicos. Desde este análisis se afirma que los problemas públicos no existen por sí mismos y que su objetividad es más supuesta que real, ya que no todos los problemas se pueden convertir en problemas públicos y no todos los problemas públicos alcanzan una definición precisa que se traduzca o que pueda culminar en decisiones públicas acertadas. (Montecinos, 2007:327).

Entonces, ¿cuándo se define un problema como público? Primero, se pasa a la definición de un problema público una vez que este se ha instalado en la agenda de gobierno y ha sido calificado de “público”, sin perjuicio de que ya en la propia definición de la agenda pública el problema se haya comenzado a configurar y definir como tratable para un gobierno. (Montecinos, 2007:328).

Definir una situación como problema de política pública también supone la formulación de su hipotética solución. Un problema puede no dejar de ser más que una situación lamentable si a su definición no se le aporta una solución factible de acuerdo con los recursos disponibles, los valores sociales predominantes y las posibilidades técnicas. (Montecinos, 2007:329).

No hace falta argumentar en demasía para señalar que la delincuencia en nuestro país es un problema público, es más, según el Latinobarómetro de las Américas 2015, la delincuencia es el principal problema del Perú; este fenómeno se manifiesta cotidianamente y en los últimos años sus índices se han incrementado considerablemente, afectando gravemente la seguridad ciudadana llegando al extremo que hoy en día ya no se habla de seguridad ciudadana sino más bien de “inseguridad ciudadana”.

Dada la situación de la delincuencia en nuestro país, a ninguna persona (ni mucho menos al Estado) le sería difícil concebir a la inseguridad ciudadana como un problema público, dado que grandes sectores de la población son afectados y que requiere por tanto su atención y solución a través de la implementación (vía el proceso de formulación de políticas públicas) de una adecuada política de seguridad ciudadana que ponga de relieve la capacidad estatal para diseñar e implementar una política pública de calidad que realmente solucione el problema público.

Una de las manifestaciones, efectos o consecuencias de este problema público, está caracterizado por la delincuencia de carácter patrimonial, donde el hurto y el robo

son las modalidades que se presentan con mayor frecuencia según la data registrada por la Policía Nacional que es materia del presente estudio en el periodo 2010-2015 que será objeto de análisis en el siguiente capítulo.

Sobre capacidad estatal se dice que es la aptitud de las instancias de gobierno para plasmar, a través de políticas públicas, los máximos niveles posibles de valor social, dadas ciertas restricciones contextuales y según ciertas definiciones colectivas acerca de cuáles son los problemas públicos fundamentales y cuál es el valor social específico que en cada caso debiese proveer la respuesta estatal a dichos problemas. (Repetto, 2003:6)

Para la población que se ve afectada por el problema público de la inseguridad ciudadana, resulta imperioso que las instancias de gobierno respectivas tengan la capacidad para proporcionar niveles óptimos de seguridad que les permita a los ciudadanos realizar sus actividades cotidianas con normalidad y libres del riesgo, ya no latente, sino inminente de ser víctimas de un acto delincuencia.

Tomando como supuesto central el hecho de que formular e implementar políticas públicas es la esencia de la actividad estatal, en sus resultados se juegan y expresan las capacidades del Estado. En este punto, se verifica la íntima ligazón que las capacidades guardan con las políticas públicas; es decir, con el conjunto de actos y no actos del Estado frente a un problema o un sector relevante de su competencia. (Alza, 2012:32).

En este mismo sentido, (Repetto , 2004:8) sostiene que capacidad estatal es la aptitud de las instancias gubernamentales de plasmar a través de políticas públicas, los máximos niveles posibles de valor social, en este caso asumiremos como valor social las condiciones óptimas de seguridad que requiere la población para desarrollar sus actividades en forma normal, al haberse resuelto el problema público de la delincuencia.

Los anteriores conceptos sobre capacidad estatal nos permiten establecer que la política pública de seguridad ciudadana emprendida por los sucesivos gobiernos en los últimos años, evidencian más bien incapacidad del Estado para solucionar el problema público de la delincuencia en nuestro país, requiriéndose por tanto que este problema sea asumido desde el enfoque de las políticas públicas y con medidas efectivas, no solo la emisión de normas, que permitan solucionar de manera integral el problema de la delincuencia o por lo menos garantizar niveles óptimos y aceptables de seguridad.

1.4 Delitos patrimoniales

Una de las manifestaciones del fenómeno delincriminal que son materia de análisis en el presente estudio son las que afectan el patrimonio económico de las personas, por ser las modalidades delictivas que se presentan con mayor frecuencia, siendo por tanto uno de los principales factores que contribuyen a incrementar los índices de inseguridad ciudadana.

Sobre los delitos de carácter patrimonial se afirma que debido a su extensión y prevalencia, es claro que el robo y el hurto contribuyen a la producción de una sensación generalizada de inseguridad y peligro que tiende a conducir a sociedades del temor y a la precarización de las relaciones sociales. Si bien es evidente que el robo y el hurto son delitos menos violentos y de un impacto menor (ordinal) que los homicidios o los secuestros, resultan tan constantes y cotidianos que contribuyen en gran medida a generar una sensación de expansión de la criminalidad, y a la expansión práctica y patente de la violencia, del peligro y de la inseguridad, que podrían llegar a legitimar, incluso, formas de segregación y discursos autoritarios. (Mujica y otros, 2015: 134).

En este mismo sentido el autor señala que el impacto económico (directo e indirecto) del robo y el hurto perjudica directamente la economía familiar de los ciudadanos, en donde el impacto es tangible y moviliza estrategias de reorganización familiar, complementos económicos o mecanismos de protección. Y es razonable pensar que el impacto económico es mayor en el caso de las familias de menos (escasos) recursos económicos, que son además un grupo amplio y vulnerable a la inseguridad en general y al delito patrimonial en particular. (Mujica y otros, 2015: 135).

Aparte del impacto social que generan en las víctimas los delitos de robo y hurto, también existen los denominados “costos directos” que abarcan tanto los costos del crimen en sí mismo como los asociados a las consecuencias de estos; en el caso

específico de los delitos patrimoniales, los costos directos son el valor del objeto sustraído, el costo de recuperación del bien, los gastos asociados a la salud e integridad de la víctima, así como el costo asociado al tiempo invertido en denunciar el hecho y la pérdida de productividad (por ejemplo, en caso que el bien sustraído desempeñe un rol fundamental en las actividades laborales de la víctima). (Mujica y otros, 2015: 136).

En la mirada penal, la noción de patrimonio como bien jurídico afectado por el hurto y el robo, hace referencia a una valoración económica y *“se forma por la suma de todo aquello que representa valor y poder en la vida de una persona”*. En este escenario, la particularidad de los delitos que afectan la propiedad, consiste en que siempre recaen sobre un bien, existiendo una intención específica del autor, de manera que el perjuicio a la propiedad sucede contra la voluntad del propietario. Si bien la tipificación es importante para definir los límites jurídicos de la sanción penal, no siempre son los suficientemente amplias para determinar categorías criminológicas prácticas, así como para efectuar un registro sociométrico preciso. (Mujica y otros, 2015: 1).

¿Cuáles son las consecuencias de estos delitos? Por un lado, generan una amplia victimización que, si bien produce impactos que a primera vista parecen menores para el patrimonio de las personas, contribuyen a la producción de una sensación generalizada de inseguridad, peligro que tienden a conducir a sociedades del temor y a la precarización de las relaciones sociales. Sin embargo, el hurto y el robo si

llegan a generar un impacto que puede resultar relevante sobre todo a las familias de escasos recursos económicos (UNODC, 2011), familias cuya economía doméstica también se ve afectada por otros delitos como la corrupción estatal en los servicios públicos. (Mujica y otros, 2015: 3).

1.5 Consideramos que la problemática de la delincuencia ha pasado a convertirse en uno de los principales problemas que afecta a la población peruana (según el Latinobarómetro de las Américas, es el principal problema del Perú), por tanto debe ser considerado como un “problema público” puesto que forma parte indiscutible de la agenda gubernamental, sin embargo, el problema como tal no es asumido por los funcionarios gubernamentales desde el enfoque de las políticas públicas, concebidas como un proceso metodológico que contempla las fases de: origen, diseño, gestión y evaluación de las políticas públicas. (Lahera, 2004:10); por tanto, las medidas que se adoptan tienen un carácter mediático y no logran los resultados que la población espera, las normas dictadas tienen un sentido puramente declarativo que en la práctica poco o nada contribuyen al combate de la criminalidad en sus diversas manifestaciones. Esta situación pone en evidencia la falta de capacidad del Estado para solucionar efectivamente el problema de la delincuencia.

2. Estado de la cuestión

Por tratarse de aspectos que corresponden al espacio procedimental de la Policía Nacional en las especialidades funcionales de investigación criminal e inteligencia

policial, no se encontraron en el ámbito académico local, investigaciones o estudios vinculados con el tema investigado. La búsqueda de fuentes de información incluyó las dependencias del sistema educativo policial, sin embargo, tampoco se ubicaron estudios que sirvieran de utilidad para reforzar o descartar los planteamientos vertidos en el presente estudio.



CAPÍTULO II

DELITOS PATRIMONIALES: IMPACTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

2.1. Incidencia delictiva y delitos patrimoniales

Los índices delincuenciales en nuestro país vienen incrementándose en forma sostenida en los últimos años, así lo perciben una gran parte de la población que se siente insegura y con la posibilidad latente de ser víctima de un hecho delictivo; igualmente, lo corrobora la data registrada por la Policía Nacional del Perú (PNP) en el periodo de estudio (año 2010-2015), la misma que presentamos en el Gráfico N° 1 que a continuación se detalla:

Gráfico N° 1

DELITOS EN EL PAÍS PERIODO 2010-2015

AÑO	TOTAL A NIVEL NACIONAL	CONTRA EL PATRIMONIO	% DEL TOTAL
2010	181,866	123,723	68
2011	206,190	139,350	68
2012	254,645	167,554	66
2013	268,018	179,163	67
2014	278,184	185,015	67
2015	287,820	194,486	68
TOTAL	1,476,723	989,291	67

Fuente: Anuarios Estadísticos PNP.

Elaboración: Propia.

Como se puede observar el indicador victimización en el periodo de estudio muestra una tendencia al incremento y los delitos en forma general se han incrementado sostenidamente y a su vez los delitos patrimoniales también registraron la misma tendencia creciente. De manera específica se tiene que del año 2010 al año 2015 se registraron 1, 476,723 delitos en sus diversas modalidades, de los cuales 989,291 fueron contra el patrimonio, constituyendo en promedio el 67% con respecto al total de delitos cometidos a nivel nacional. Para el caso de los delitos patrimoniales la data registrada por la PNP determina que las modalidades que se presentaron con mayor frecuencia fueron el hurto y el robo tal como lo presentamos en el gráfico siguiente:

Gráfico N° 2

DELITOS CONTRA EL PATRIMONIO PERIODO 2010-2016

AÑO	TOTAL A NIVEL NACIONAL	HURTO	ROBO	% AMBOS DELITOS
2010	123,723	55,828	56,814	91
2011	139,350	62,383	64,903	91
2012	167,554	76,182	76,424	91
2013	179,163	83,308	79,873	91
2014	185,015	89,599	77,600	90
2015	194,486	94,480	82,950	91
TOTAL	989,291	461,780	438,564	91

Fuente: Anuarios Estadísticos PNP.

Elaboración: Propia.

El gráfico muestra que en el periodo de estudio los delitos patrimoniales han venido incrementándose en forma constante y de manera específica se tiene que en el año 2010 se registraron 123,723 delitos contra el patrimonio a nivel nacional de los cuales 55,828 correspondieron a hurto y 56,814 a robo; asimismo, en el año 2011 se registraron 139,350 delitos contra el patrimonio a nivel nacional, de los cuales 62,383 fueron hurto y 64,903 robo; igualmente, en el año 2012 se registraron 167,554 delitos contra el patrimonio a nivel nacional, de estos, 76,182 correspondieron a hurto y 76,424 a robo; asimismo, en el año 2013 se presentaron 179,163 delitos contra el patrimonio, de ellos, 83,308 fueron hurto y 79,873 robo; la data correspondiente al año 2014 registró que se cometieron 185,015 delitos contra el patrimonio a nivel nacional, de los cuales 89,599 correspondieron a hurto y 77,600 a robo; igualmente en el año 2015 se presentaron 194,486 delitos contra el patrimonio en todo el país, de los cuales 94,480 fueron hurto y 82,950 robo; finalmente se puede determinar que las modalidades de hurto y robo (entre ambas) constituyen en promedio el 91% de la incidencia con respecto al total de los delitos contra el patrimonio en su conjunto.

2.2 Hurto y robo a nivel departamento

Conforme a lo señalado en los párrafos precedentes, en el periodo de estudio, los delitos que han registrado los mayores índices en la modalidad contra el patrimonio son el hurto y el robo, ambos constituyen en promedio el 91% del total de delitos patrimoniales. En este contexto y para ahondar en la problemática de la

delincuencia, es necesario incorporar otro elemento de análisis: el lugar de la ocurrencia del hecho delictivo para determinar las localidades que se encuentran más afectadas y donde sus ciudadanos se encuentran limitados para desarrollar libremente sus actividades cotidianas, bajo el riesgo latente de ser víctima de un hecho delictivo en cualquier momento; para el caso, nos limitaremos al análisis del indicador victimización del hurto y el robo por departamento, para mayor ilustración presentamos la incidencia en el gráfico siguiente:



Gráfico N° 3

HURTO Y ROBO POR DEPARTAMENTOS 2010-2015

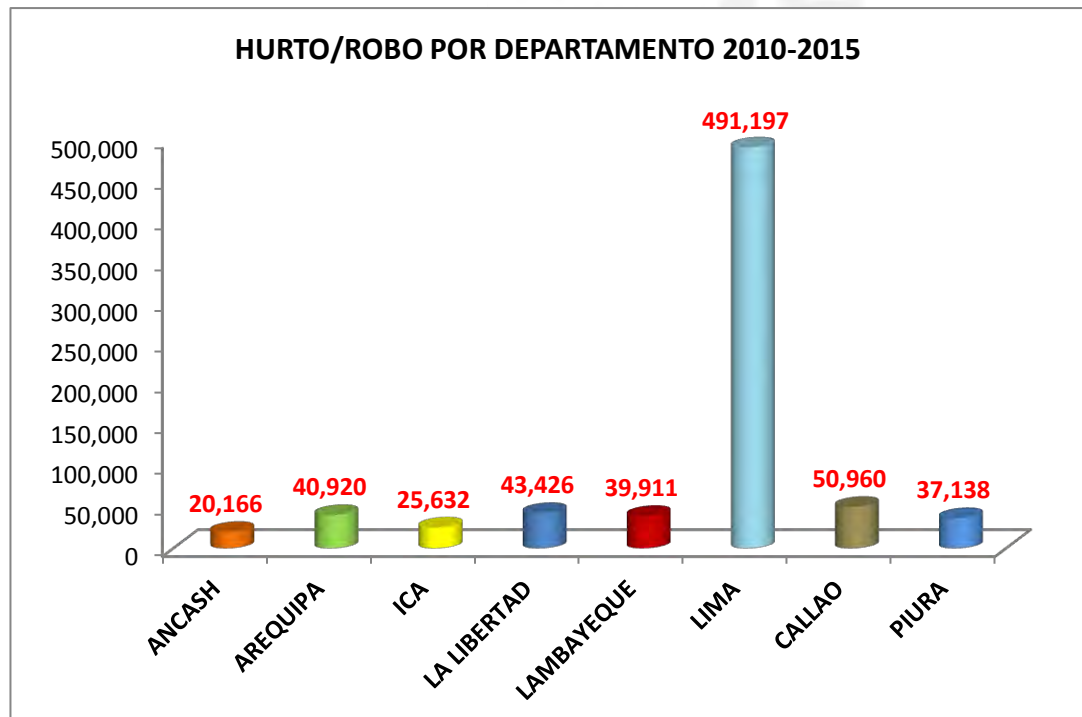
DEPARTAMENTO/AÑO	2010	2011	2012	2013	2014	2015	TOTAL
AMAZONAS	144	780	814	892	858	978	4,466
ANCASH	3,529	2,840	2,833	4,373	3,358	3,233	20,166
APURIMAC	433	785	1,216	755	518	501	4,208
AREQUIPA	6,429	7,239	6,764	6,728	6,372	7,388	40,920
AYACUCHO	428	1,111	1,317	1,293	1,604	1,707	7,460
CAJAMARCA	1,254	1,112	1,822	2,086	1,913	2,299	10,486
CUZCO	3,122	2,760	2,858	3,246	2,939	3,492	18,417
HUANCAVELICA	197	240	410	310	433	408	1,998
HUANUCO	429	618	951	1,663	2,254	2,424	8,339
ICA	2,970	3,811	4,451	4,483	4,662	5,255	25,632
JUNIN	2,013	2,528	3,413	3,324	3,212	4,405	18,895
LA LIBERTAD	6,952	5,976	6,038	7,156	8,985	8,319	43,426
LAMBAYEQUE	6,660	6,669	5,044	6,562	7,521	7,455	39,911
LIMA	56,640	71,033	89,122	91,551	90,288	92,563	491,197
MORONA BALSAS	6,970	7,099	8,354	8,061	9,487	10,989	50,960
MOQUECHUBA	2,778	1,501	1,886	3,027	3,327	3,933	16,452
MADRE DE DIOS	110	222	682	795	594	1,397	3,800
SMOQUEGUA	1,180	1,259	1,203	945	849	891	6,327
PASCO	105	94	156	179	150	268	952
PIURA	4,375	3,040	5,272	6,223	7,835	10,393	37,138
PUNO	737	828	659	755	935	1,092	5,006
SAN MARTIN	1,025	1,714	1,877	1,810	1,950	1,580	9,956
TACNA	1,242	1,034	1,351	1,497	1,338	1,343	7,805
TUMBES	1,415	1,554	2,467	2,364	2,235	2,006	12,041
UCAYALI	1,505	1,439	1,646	3,103	3,582	3,111	14,386
TOTAL	112,642	127,286	152,606	163,181	167,199	177,430	900,344

Fuente: Anuarios Estadísticos PNP.

Elaboración: Propia.

El gráfico muestra que el departamento de Lima presenta la mayor estadística de victimización en el periodo de estudio con un total de 491,197 denuncias por delitos de hurto y robo, cuya tendencia ha ido en aumento desde el año 2010 en que se presentaron 56,640 casos, en tanto que en el año 2015 se registraron 96,563 hechos; igualmente, otra de las localidades que registran la mayor cantidad de casos es el Callao (considerado como departamento) con 50,960 hechos; seguido del departamento de La Libertad con 43,426 casos y del departamento de Arequipa con 40,920 hechos. Para mejor ilustrar la presente data presentamos un gráfico con los ocho departamentos donde se presentaron la mayor cantidad de hechos de hurto y robo del año 2010 al 2015, conforme se detalla a continuación:

Gráfico N° 4



Fuente: Anuarios Estadísticos PNP.

Elaboración: Propia.

Tal como se puede apreciar en el gráfico anterior, el departamento de Lima registra la mayor incidencia de victimización con respecto a los delitos de hurto y robo, la misma que es ampliamente mayor con relación a los otros departamentos en razón que su densidad demográfica es superior. No obstante ello, las cifras de victimización permiten establecer que la magnitud de la problemática de la delincuencia en el departamento de Lima es muy considerable y viene afectando de manera significativa la seguridad ciudadana, más si se tiene en cuenta que en el robo se ejerce violencia contra la persona que afecta su integridad física y en muchos casos incluso la vida de las víctimas.

2.3. El Impacto económico y social de los delitos patrimoniales

Los delitos patrimoniales, tal como son concebidos en su denominación, son aquellos que afectan el patrimonio de las víctimas, puesto que al ser despojados de sus bienes, causan un impacto negativo en su economía y en el caso del hurto a viviendas, su situación se agrava al verse “obligados” a contratar servicios de vigilancia, instalación de rejas metálicas, cámaras de circuito cerrado, entre otros; en el caso de los delitos de robo, dado el nivel de violencia excesivo e innecesario que emplean los delincuentes para perpetrar el hecho, llegando incluso a tomar vidas humanas, las víctimas y sus familiares se sienten decepcionados de sus autoridades, quedan sumamente atemorizados puesto que su vida e integridad física estuvo en peligro, esta percepción, tal como lo sería en marketing: publicidad “boca a boca” sobre un producto o servicio deficiente, es difundida a la comunidad en general y

muchas personas pese a que no han sido víctimas de este tipo de hechos, perciben y sienten que en cualquier momento lo serán. En los ámbitos policiales se dice que hoy en día el delincuente no solo te roba sino que además te hace daño y te deja “marcado” con el mensaje: puedo robarte y lastimarte. Un aspecto que contribuye a incrementar el efecto negativo en las víctimas de este tipo de delitos, lo constituyen algunos medios de comunicación social, quienes en su función de informar y obtener notoriedad, difunden los hechos de manera sobredimensionada y repetitiva. Así lo evidencian algunos titulares de medios de comunicación que señalamos en el gráfico N° 5 que se indica a continuación:

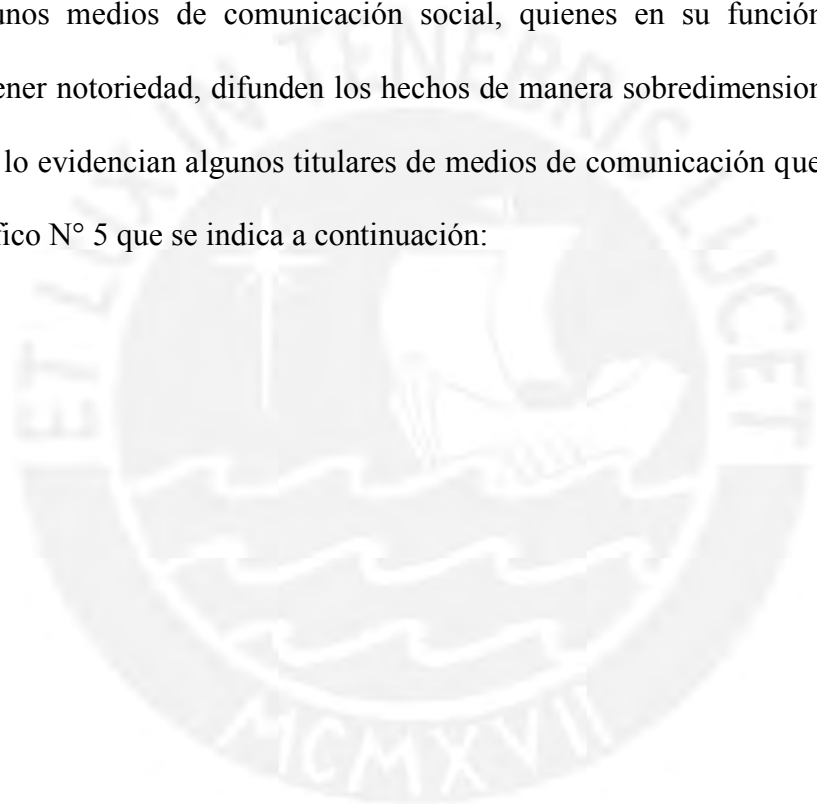


Gráfico N° 5

FECHA	MEDIO DE COMUNICACIÓN	NOTICIA
08JUN2015	EL MEN	ROBAN SUELDO A CONSTRUCTORES. PÉRDIDA FUE DE S/. 80,000. SOSPECHAN QUE DELINCUENTES ACTUARON CON AYUDA DE ALGÚN TRABAJADOR
01AGO2015	AMÉRICA NOTICIAS	LOS OLIVOS SIGUE SIENDO EL DISTRITO CON EL MAYOR ÍNDICE DE ROBO DE AUTOS
09FEB2016	EL COMERCIO	SMP: ESPOSOS CAMBISTAS FUERON ASALTADOS POR 4 SUJETOS ARMADOS- SEGÚN DIJERON CADA UNO DE ELLOS TENÍA EN SU PODER APROXIMADAMENTE S/. 40,000 SOLES.
16FEB2016	PUBLIMETRO	EL 66% DE PERSONAS ASEGURA VIVIENDAS LUEGO DE SER ASALTADA ANTERIORMENTE. SE PRECISIO QUE HOY EN DÍA LA GENTE TIENE MAYORES CONOCIMIENTOS SOBRE SEGURIDAD.
16MAR2016	CANAL N NOTICIAS	RIMAC: ASALTO A CAMBISTA DEJA DOS POLICIAS MUERTOS. DELINCUENTES FUERON PERSEGUIDOS Y DETENIDOS EN BREÑA LUEGO DE CHOCAR AUTO EN EL QUE HUIAN
18MAR2016	PANAMERICANA TV	ASELINAN A CAMBISTA PARA ROBARLE 60 MIL DOLARES EN SAN ISIDRO.
06MAY2016	ANDINA DE TELEVISIÓN	ASALTAN A MADRES MIENTRAS CELEBRABAN SU DÍA EN CHORRILLOS. DELINCUENTES ARMADOS ENTRARON A RESTAURANT-
13MAY2016	ANDINA DE TELEVISIÓN	ASELINAN A JOVEN POR RESISTIRSE A ROBO. RAQUEROS LE DISPARARON A UNA CUADRA DE SU VICIENDA
13MAY2016	CANAL N NOTICIAS	ASALTAN A CAMBISTA EN EL BARRIO CHINO. DELINCUENTES ASALTARON A CAMBISTAS QUE SE ENCUENTRAN EN EL BARRIO CHINO EN EL CERCADO DE LIMA
28JUL2016	RPP NOTICIAS	VIDEO: ASÍ FUE EL ASALTO A UNA CAMBISTA EN SAN ISIDRO. ASALTANTES LE DISPARARON PARA ROBARLE 30,000 DOLARES. LA MUJER FALLECIÓ.

Fuente: Medios periodísticos.

Elaboración: Propia.

Como se ha señalado en este sub capítulo, los delitos patrimoniales tienen un efecto de carácter económico y social en las víctimas, lo que aunado a la percepción de inseguridad ciudadana, tienen un impacto negativo en la seguridad ciudadana en

razón que un gran sector de la población ha sido víctima de algún hecho delictivo y se encuentra además limitada para realizar libremente sus actividades cotidianas y bajo el riesgo inminente de ser víctimas de un hecho delictuoso, principalmente de carácter patrimonial, por ser esta modalidad la que tiene mayor prevalencia a nivel nacional, tal como ha quedado evidenciado con las estadísticas presentadas.

En este orden de ideas, es conveniente enfatizar los resultados presentados en el Latinobarómetro 2015, donde se ha establecido que la delincuencia en el Perú ha desplazado al desempleo y es considerado el principal problema del país.

2.4 Respuesta de la PNP frente a los delitos patrimoniales

El “fenómeno delincuencial” (se manifiesta abiertamente y es percibido por la población) y su impacto negativo en la seguridad ciudadana ha sido motivo de preocupación y atención por parte de los sucesivos gobiernos en las décadas pasadas, así, los titulares del Sector Interior a través de la PNP, han ensayado diversas fórmulas y medidas que contemplaron la ejecución de Planes y la creación de Unidades Especiales como el denominado “Plan Telaraña”, el Servicio Individualizado de Seguridad Ciudadana (servicio remunerado al personal PNP en sus días y horas de descanso), conocido como “mazzetti” en alusión a la otrora Ministra del Interior Pilar Mazzetti, el Plan Cuadrante, creación de la unidad de halcones, del Grupo Terna; modificación de sus normas, entre otras acciones; sin embargo, tales medidas no pasaron de ser acciones mediáticas que no han dado los

resultados esperados y muy por el contrario, los índices delincuenciales se han venido incrementando en los últimos años.

Mención aparte merece el Grupo Terna, perteneciente a la División de Operaciones Policiales de la Región Policial Lima, creada a semejanza de cierta unidad de la policía francesa, conformada por efectivos policiales que utilizan vestimenta para mimetizarse entre la población y capturar a los autores del denominado delito menor, doméstico o cotidiano, que por sus mismas características no requeriría mayor nivel de especialización, tanto del personal PNP como de los delincuentes, en razón que sus efectos e impactos son de menor proporción en comparación con el hurto y el robo a viviendas, negocios, empresarios, cambistas, entre otros, que evidencian en su consumación mayor nivel de organización, violencia excesiva, uso de armas de fuego de largo y corto alcance, uso de medios tecnológicos y vehículos modernos, que es justamente los delitos de que se ocupa el presente estudio. Sobre ello es conveniente señalar que si bien este tipo de delitos no son considerados como “crimen organizado” en razón que este se caracterizan por ciertos presupuestos que no se ajustan a los delitos comunes; sin embargo, consideramos necesario incluir una nueva categorización entre la delincuencia común y organizada.

- 2.5. La data de la incidencia delictiva tomada de los Anuarios Estadísticos PNP, registra que del total de los delitos cometidos en el periodo de estudio (2010-2015), el 67% corresponde a delitos patrimoniales; asimismo, del total estos el 91% corresponden a las modalidades de hurto y robo. La data también evidencia que a nivel

departamento, Lima registra la mayor incidencia de estas modalidades. La elevada incidencia delictiva de los delitos patrimoniales impacta en forma negativa en la seguridad ciudadana; igualmente, tienen un impacto económico y social en las víctimas, puesto que además de ser despojados de su patrimonio y verse obligados a realizar gastos extras para asegurar sus viviendas, las víctimas también quedan atemorizadas e insatisfechas de sus autoridades.

Para combatir el “fenómeno delincencial”, la PNP ha implementado una serie de medidas como Planes: Telaraña, Cuadrante Seguro; servicio individualizado (Mazzetti) y creación de sub unidades; sin embargo, tales medidas no vienen dando los resultados esperados y tanto la victimización como la percepción se han incrementado en los últimos años y la delincuencia es considerada como el principal problema en el país.

Para denominarla de alguna manera la “delincuencia intermedia” (entre común y organizada) evidencia en su “modus operandi” una organización y planeamiento minucioso, uso de violencia excesiva, armas de fuego de corto y largo alcance y demás características antes señaladas, las mismas que en la evolución del fenómeno delincencial se han perfeccionado, requiriendo por tanto un nuevo enfoque que replantee los procedimientos de investigación policial no solo para intervenir cuando ya se produjeron los ilícitos, sino preferentemente antes de su perpetración, lo cual podría lograrse utilizando procedimientos especiales de inteligencia como “Agente Encubierto”, que de acuerdo a la doctrina de inteligencia y ordenamiento

jurídico, debe ser ejecutado por personal capacitado y calificado en inteligencia, que permita infiltrar el medio delincencial y ubicar y capturar a los autores antes de la ejecución del hecho.



CAPÍTULO III

LA INVESTIGACION DE LOS DELITOS PATRIMONIALES, PROCEDIMIENTOS, LIMITACIONES E IMPLICANCIAS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA

3.1. Procedimientos utilizados por la División de Investigación de Robos de la DIRINCRI PNP, para investigar delitos patrimoniales.

Antes de tratar en forma específica los procedimientos que emplea la División de Investigación de Robos de la DIRINCRI PNP, debemos ubicar a esta unidad en el contexto del Sistema de Investigación Criminal de la Policía Nacional (SINCRI PNP), conformado por un conjunto de sub-unidades especializadas integradas funcionalmente, cuya misión es investigar y denunciar la comisión de diversos delitos tipificados en el Código Penal y Leyes Especiales; dichos procedimientos se encuentran normados por una Directiva institucional que establece las relaciones funcionales operativas, técnico-normativas, de coordinación y de interacción de los diferentes órganos de la PNP comprometidos en las funciones de investigación policial. (Directiva 22-2011:3).

Dicha norma determina la organización del Sistema de Investigación Criminal, teniendo como ente rector a la Dirección de Investigación Criminal con sus respectivas Divisiones Especializadas, entre ellas la División de Investigación de

Homicidios; División de Investigación de Secuestros; División de Investigación de Robos, entre otras. Luego, dentro de esta misma estructura tenemos cinco Jefaturas de Área de Investigación Criminal (JAICs): Jefatura de Investigación Criminal Centro, Norte, Sur, Este y Callao (esta última no tiene dependencia sistémica de la DIRINCRI PNP y depende íntegramente de la Región Policial Callao). Asimismo, en otro nivel de esta estructura organizacional también se encuentran las Divisiones de Investigación Criminal (DIVINCRI), que tienen competencia funcional en los diferentes distritos de la capital y en el Callao. Finalmente, en el último nivel del sistema se encuentran los Departamentos de Investigación Policial (DEINPOLs) que dependen funcional y administrativamente del Comisario de la respectiva jurisdicción y con dependencia técnico-normativo de la DIRINCRI PNP; sobre esta dependencia del ente rector del sistema, en la práctica no se materializa y los DEINPOLs de la Comisarías PNP son autónomos. Por otro lado, a nivel región y provincia, también se encuentran implementadas las DIVINCRI-Regionales y las DEPINCRI-Provinciales, las mismas que dependen funcional y administrativamente del Jefe de Región y de la Jefatura Provincial correspondientes. (Directiva 22-2011:4).

En cuanto a la investigación de los delitos patrimoniales que realizan las diferentes instancias del Sistema de Investigación Criminal, se encuentra establecido en la Directiva institucional que norma el sistema, que la División de Investigación de Robos tiene competencia para investigar delitos contra el patrimonio cuyos montos superen las 20 UIT o cuando por las particularidades de su perpetración o del medio

empleado revistan importancia. (Directiva 22-2011:9). Del mismo modo las DIVINCRIs, investigan los delitos patrimoniales cuando el monto sea superior a 3 UIT y menor a 20 UIT. Por su parte los DEINPOLs de las Comisarías investigan los delitos patrimoniales cuyos montos sean inferiores a 3 UIT. (Directiva 22-2011:12, 13 y 14).

Una vez ubicado el tema de la investigación de los delitos patrimoniales en el contexto del Sistema de Investigación Criminal, trataremos sobre los procedimientos que emplea la División de Investigación de Robos de la DIRINCRI PNP, los cuales se encuentran establecidos en el Manual de Procedimientos Operativos (MAPRO-DIRINCRI) de la Dirección de Investigación Criminal PNP, que es el documento Técnico Normativo de gestión de sus Órganos Ejecutivos, que contiene en forma ordenada y específica las disposiciones o instrucciones que orientan y guían a los miembros de esta Unidad Especializada, respecto al “que” y “como” deben efectuarse las acciones para la cabal prestación de su servicio, en armonía con las disposiciones reglamentarias y legales vigentes. (MAPRO-DIRINCRI:3).

Producto del quehacer cotidiano de la División de Investigación de Robos de la DIRINCRI PNP, se ha logrado identificar las principales modalidades que se utilizan en los delitos patrimoniales como el hurto agravado y el robo (MAPRO-DIRINCRI:47,50); así tenemos que para el caso del hurto agravado se han identificado las siguientes modalidades:

- a. "Al sueño".
- b. "Estuche".
- c. "Escape".
- d. "Patinaje".
- e. "Piratero".
- f. "Escape a domicilio".
- g. "Gateo".
- h. "Lanza".
- i. "Música".
- j. "Bolero".
- k. "Escorpión".
- l. "Anzuelo".
- m. "Tendeo".
- n. "Hurto Sistemático".
- o. "Gambusina".
- p. "Cordelero".
- q. "Pillaje" o "Rapiña".
- r. "Escalamiento".

Entre los hurtos con fractura o agravados, tenemos los siguientes:

- a. "Monra".
- b. "Cizalla" o "Tijera".
- c. "Culatazo".

- d. "Jalonazo".
- e. "Forado".
- f. "Rififi".
- g. "Ventosa".
- h. "Vitroca".
- i. "Vitroven".
- j. "Bujiazo" o "Bombita".
- k. "Plastilina".
- l. "Soplete".

En relación al robo se tienen identificadas las siguientes modalidades (MAPRO-DIRINCRI: 49,50):

- a. "Maquinazo".
- b. "Bobero".
- c. "Arrebato".
- d. "Pepazo".

Sobre estas modalidades es necesario señalar que los autores de este tipo de ilícitos emplean principalmente armas de fuego de corto y largo alcance, siendo además la característica principal el uso de violencia extrema y desmedida, llegando incluso a sacrificar vidas humanas, sin el menor reparo, para lograr sus fines.

En cuanto a los procedimientos específicos para la investigación de los delitos patrimoniales, para el caso del hurto agravado (MAPRO-DIRINCRI:50,51,52) se contemplan los siguientes pasos:

- a. Conocimiento del hecho.
- b. Comprobación del hecho.
- c. Llegada a la escena.
- d. Ingreso a la escena.
- e. Protección de la escena.
- f. Inspección Técnico Policial (ITP)
- g. Inspección Técnico Criminalística

En relación a los procedimientos específicos para la investigación de los delitos patrimoniales, para el caso del robo (MAPRO-DIRINCRI:53,54,55, 56) se contemplan los siguientes pasos:

- a. Recepción de Denuncia
- b. Comprobación del Hecho
- c. Normas Prácticas
- d. Diligencias Específicas
- e. Interrogatorios

3.2. Problemática en la investigación de los delitos patrimoniales

Durante el trabajo de campo realizado en las diversas instancias del Sistema de Investigación Criminal PNP (División de Investigación de Robos-DIVINROB, División de Investigación Criminal de Los Olivos-DIVINCRI-LO y el Departamento de Investigación Policial de la Comisaría PNP Laura Caller-DEINPOL), se realizaron entrevistas a personal de Oficiales y Sub Oficiales integrantes de los grupos a cargo de las investigaciones por delitos patrimoniales, a fin de recabar información de primera mano con respecto a la problemática que se presenta en la investigación de este tipo de ilícitos. Así entonces, se ha llegado a establecer que tanto la DIVINROB como la DIVINCRI, presentan situaciones problemáticas similares en cuanto a la investigación de los delitos patrimoniales, en tanto que en el DEINPOL de la Comisaría Laura Caller, su problemática difiere de las antes citadas; las mismas que en forma detallada serán desarrolladas en las próximas líneas.

Calificación en Investigación Criminal.

Una de las principales limitaciones que se presentan en las tres instancias del Sistema de Investigación Criminal, está relacionada al reducido número de efectivos policiales calificados en la especialidad de Investigación Criminal, **“La inadecuada preparación del personal policial influye directamente en el resultado de la investigación en favor de los imputados, al no lograrse obtener los elementos de**

convicción para determinar la responsabilidad de los investigados”, señaló en su oportunidad el Coronel PNP Jefe de la División de Investigación de Robos.

Tiempo de la detención.

Otro de los elementos de la problemática para investigar los delitos patrimoniales es el relacionado al tiempo que la PNP puede mantener detenido a un imputado, **“24 horas no es suficiente para realizar todas las diligencias de investigación como registro domiciliario, levantamiento del secreto de las comunicaciones, reconocimiento médico, pericias requeridas, entre otras”,** refirió un Oficial en el grado de Capitán Jefe de un Grupo de Investigación de la DIVINROB. En los mismos términos se refirió un Sub Oficial investigador de la misma unidad, agregando **“el tiempo de la detención es insuficiente para reunir los elementos de convicción que permitan establecer la responsabilidad de los investigados”.**

“Si dejamos vacíos en la investigación existen altas probabilidades que los investigados queden libres a nivel de Fiscalía y otros lo hagan a nivel judicial, sería importante que nuestro ordenamiento jurídico contemple 72 horas de la detención por flagrancia”, refirió el Comandante Jefe de DIVINCRI-Los Olivos.

Operadores del Sistema de Administración de Justicia.

Los entes que intervienen como operadores del Sistema de Administración de Justicia son el Poder Judicial, Ministerio Público y la Policía Nacional, los tres con funciones distintas y delimitadas en la legislación correspondiente. Para el tema que

nos compete, la investigación de los delitos patrimoniales, se tiene que el Ministerio Público no cuenta con la cantidad de Fiscales que se requieren para actuar en las investigaciones policiales, lo cual limita la actuación de diversas diligencias que debe realizar la PNP como parte de su función de investigación, para determinar o esclarecer la responsabilidad de los investigados, lo cual conlleva a que las investigaciones sean deficientes, incompletas y carentes de elementos de convicción que favorecen a los investigados. **“En muchos casos un mismo fiscal se encuentra asignado a participar en diligencias simultaneas en dos o más grupos operativos de investigación y con diferentes imputados, con lo cual se opta por aplicar, a requerimiento del fiscal el procedimiento de consignarlo o tenerlo como presente en las diligencias, las mismas que posteriormente valida con su firma”**, tal como lo aseveró un Capitán Jefe de Grupo de la DIVINROB-DIRINCRI. Dicho procedimiento es posteriormente cuestionado a nivel judicial y muchas de las actuaciones son desechadas, favoreciendo de esta manera a los investigados. **“En otros casos la actuación de los fiscales es extremadamente legalista y fungen casi como abogados de los investigados”**, señaló un Sub Oficial Investigador de la DIVINROB-DIRINCRI.

Con respecto al Poder Judicial, los magistrados en la etapa del juzgamiento capitalizan los vacíos o falencias de la fase de investigación y dictan medidas que favorecen a los investigados, por ello no es extraño que la población perciba y lo exprese, que la PNP captura a los delincuentes y el Poder Judicial los deja libres.

Manual de Investigación criminal

El documento que norma los procedimientos de investigación de la División de Investigación de Robos de la DIRINCRI es el Manual de Procedimientos Operativos (MAPRO-DIRINCRI), que tiene carácter estrictamente normativo y no es propiamente un “manual” con técnicas, procedimientos y mecanismos para investigar los delitos, por ello al referirnos al citado MAPRO-DIRINCRI, el Coronel Jefe de la División de Investigación de Robos, señaló que **“sería conveniente contar con un manual específico que contemple los procedimientos y mecanismos de la especialidad de investigación criminal”**.

Esta limitación se agrava en los Departamentos de Investigación Criminal de las Comisarías, puesto que el MAPRO DRIRINCRI es para la Dirección de Investigación Criminal, por tanto los procedimientos de investigación que se emplean en las Comisarías no se encuentran bajo la rectoría del MAPRO-DIRINCRI. Ante la ausencia de un manual específico de la especialidad de investigación criminal, el personal de los Departamentos de Investigación de las Comisarías, desarrollan sus funciones bajo preceptos generales y a su criterio, lo que trae como resultado investigaciones incompletas y con vacíos que favorecen obviamente a los investigados.

En la entrevista realizada al General Director de Operaciones Policiales y ex Director de Investigación Criminal, señaló: **“antes de la integración de las instituciones en lo que hoy es la Policía Nacional, la entonces Policía de**

Investigaciones contaba con un manual de investigación criminal donde se detallaba paso a paso los procedimientos a utilizar en la investigación y que formaba parte de la doctrina de investigación criminal”; dicho manual en algún momento fue actualizado y adecuado a las nuevas funciones de la PNP, sin embargo, en la actualidad no se cuenta con un documento de esas características y el que existe, tal como se ha indicado, es de carácter general y normativo.

3.3. Procedimientos especiales de inteligencia

El MAPRO-DIRINCRI no contempla ningún tipo de procedimiento especial de inteligencia para la investigación de los delitos patrimoniales; el personal de la División de Investigación de Robos se rige por la aplicación particular a cada caso del método general de investigación científica policial, al que hay que añadir factores personales de discrecionalidad, perspicacia, inteligencia, solvencia profesional y otras cualidades (MAPRO-DIRINCRI:46).

Por doctrina, los procedimientos especiales de inteligencia solamente son ejecutados por personal calificado en inteligencia, dado que su realización reviste un nivel de riesgo para la vida e integridad del personal policial, tal es el caso de las técnicas de observación y vigilancia de blancos potenciales o de las técnicas de infiltración en el medio delincuencial. Sobre este aspecto, el Código Procesal establece en el artículo 341.- “Agente Encubierto. El Fiscal, cuando se trate de Diligencias Preliminares que afecten actividades propias de la criminalidad organizada, y en tanto existan indicios de su comisión, podrá autorizar a miembros especializados de la Policía Nacional

del Perú, mediante una Disposición y teniendo en cuenta su necesidad a los fines de la investigación, a actuar bajo identidad supuesta y a adquirir y transportar los objetos, efectos e instrumentos del delito y diferir la incautación de los mismos. La identidad supuesta será otorgada por el Fiscal por el plazo de seis meses, prorrogables por períodos de igual duración mientras perduren las condiciones para su empleo, quedando legítimamente habilitados para actuar en todo lo relacionado con la investigación concreta y a participar en el tráfico jurídico y social bajo tal identidad. En tanto sea indispensable para la realización de la investigación, se pueden crear, cambiar y utilizar los correspondientes documentos de identidad”. (Código Procesal Penal 2004).

Sobre el procedimiento especial de agente encubierto, el General Director de Operaciones Policiales y ex Director de Investigación Criminal, indicó **“en realidad este mecanismo de inteligencia es muy poco empleado por las unidades operativas de la Dirección de Investigación Criminal, dado que es un procedimiento especial donde interviene el Ministerio Público, que implica un elevado riesgo para el personal policial y requiere calificación en inteligencia”**.

3.4. Categorización de la delincuencia según sus características

Aunque este aspecto se considera como limitación, lo desarrollaremos en un apartado separado para resaltar que en el trabajo de campo los entrevistados coincidieron, en señalar que la categorización de la delincuencia en común y organizada no se ajusta a nuestra realidad, es el caso que los delitos contra el

patrimonio robo y hurto, presentan características diferenciadas que no deben ser considerados comunes, como por ejemplo: violencia excesiva, uso de armas de fuego, organización y planeamiento minucioso, que se diferencian de los delitos cotidianos como arrebatos, asaltos en la modalidad de “raqueto”, hurtos simples, entre otros. Nuestro ordenamiento jurídico ha determinado que existe delincuencia común y delincuencia organizada. La delincuencia organizada o crimen organizado tiene presupuestos específicos contemplados en una ley especial (Ley 30077), la misma que en su artículo 2° detalla:

“Para efectos de la presente Ley, se considera organización criminal a cualquier agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada, con la finalidad de cometer uno o más delitos graves señalados en el artículo 3° de la presente Ley”.

Al respecto, el Comandante Jefe de la DIVINCRI Los Olivos refirió **“que tan común puede ser el asalto y robo de 4 delincuentes en dos vehículos con armas de fuego a un cambista”**. En la actualidad este tipo de hechos son considerados como delincuencia común, dada la legislación vigente, por lo cual se torna necesario una categorización intermedia entre la delincuencia común y la organizada que distinga dentro de la categoría delincuencia común, a los delitos considerados

menores o cotidianos y a los de mayor gravedad como el asalto y robo con armas de fuego y pluralidad de integrantes.

3.5. Investigación de los delitos patrimoniales y sus implicancias para la seguridad ciudadana

Para contar con elementos de juicio que permitan argumentar el presente apartado, tomaremos el gráfico N° 3 del Capítulo II que detalla la cantidad de hechos de hurto y robo en el departamento de Lima en el periodo 2010-2015, donde se aprecia que en el año 2015 se registraron 92,563 casos. En ese mismo año la División de Investigación de Robos registró un total de 705 personas detenidas. La diferencia de hechos con las personas detenidas es sumamente considerable y pese que la indicada dependencia policial solo tiene competencia para investigar delitos contra el patrimonio cuando el monto excede las 20 UIT, resulta evidente que una gran proporción de autores de estos ilícitos no son intervenidos ni tampoco investigados por la PNP. A ello debemos agregar que la División de Investigación de Robos es una unidad especializada en la investigación de los delitos patrimoniales, por lo que inferimos que la producción operativa de las otras unidades de menos categoría como las DIVINCRIs y DEINPOLs será mucho menor.

Si la producción operativa de las dependencias policiales encargadas de la investigación de los delitos patrimoniales es incongruente o desproporcionada en relación a los hechos delictivos, consideramos que esta situación tiene implicancias

directas en la seguridad ciudadana y la afectan en forma negativa, principalmente en el indicador percepción de seguridad ciudadana.

Los procedimientos de investigación de los delitos patrimoniales que emplea la División de Investigación de Robos, se encuentran establecidos en el Manual de Procedimientos Operativos de la Dirección de Investigación Criminal PNP (MAPRO-DIRINCRI), el mismo que no reúne las características de un manual específico, sino más bien el de un documento de carácter general y normativo, lo cual constituye una limitación que presenta la mencionada unidad policial. Además existen limitaciones en el Sistema de Investigación Criminal en su conjunto relacionadas a la calificación del personal en investigación criminal; al reducido tiempo de duración de la detención para investigar a los intervenidos; la actuación inadecuada fiscales y magistrados del Poder Judicial en favor de los investigados y la incongruente categorización de la delincuencia por sus características en solo dos niveles (común y organizada).

CAPITULO IV

**LIMITACIONES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE INVESTIGACIÓN DE LOS
DELITOS PATRIMONIALES, FACTORES CAUSALES**

4.1. Especialidad funcional en investigación criminal

En el capítulo anterior se detalló que la falta de calificación del personal policial en investigación criminal, constituye una de las limitaciones que presenta el sistema de investigación criminal de la PNP para investigar los delitos de manera general y específicamente para la investigación de los delitos patrimoniales. Al respecto la investigación criminal como especialidad recién fue considerada como tal en el año 2012 en el Ley de la PNP (Decreto Legislativo 1148); antes de esta norma la Ley 27238 (Ley Orgánica de la PNP), no consideraba ninguna especialidad funcional de la Policía Nacional, solamente se limitada a determinar funciones y atribuciones.

En este contexto las diferentes unidades policiales en el ámbito de sus competencias desarrollaban funciones de orden público, seguridad, investigación, entre otras; las funciones de investigación eran desarrolladas por las dependencias policiales que provenían de la Policía de Investigaciones, en tanto que las funciones de orden público y seguridad eran asumidas por las dependencias provenientes de la Guardia Civil y Guardia Republicana respectivamente; por tanto puede determinarse que hasta ese entonces no se contaba formalmente con una especialidad de investigación criminal en la PNP; en la práctica la especialidad de investigación criminal era asumida por el personal proveniente de la Policía de Investigaciones y en la

actualidad ya ese personal ha pasado a la situación de retiro y en estricto los pocos efectivos provenientes de la Policía de Investigaciones con especialidad de investigación criminal están próximos a pasar a retiro. Esta situación ocasiona que en el sistema de investigación criminal se cuente con un reducido número de efectivos policiales calificados en la especialidad de investigación criminal, lo que afecta en gran medida su adecuado funcionamiento. Sobre el particular, el Coronel Jefe de la División de Investigación de Robos resaltó **“la institución no se ha preocupado por formar cuadros en la especialidad de investigación criminal, el personal de reciente egreso no quiere investigar y optan por desempeñarse en otras especialidades funcionales”**.

La seguridad ciudadana es una política de estado (Acuerdo Nacional, 2002) y una preocupación de los sucesivos gobiernos, dado el incremento de los índices delincuenciales, que afectan en gran medida la seguridad ciudadana y por ende las condiciones adecuadas para el normal desarrollo de las actividades ciudadanas; por ello el sector interior promovió cambios en la normatividad de la PNP con la finalidad de dotarla de mayores herramientas para enfrentar el avance de la criminalidad en sus diversas manifestaciones. Así entonces, se modificó la Ley de la PNP mediante el Decreto Legislativo 1267 (Diciembre 2016) eliminando algunas especialidades funcionales (de las siete que existían quedaron solo cuatro) pero manteniendo la de investigación criminal, lo cual consideramos como una medida positiva que redundará en el afianzamiento de la doctrina de investigación criminal.

La especialidad de investigación criminal como parte del ámbito funcional de la PNP, es en realidad incipiente, recién en los cuatro o cinco últimos años se viene considerando en la estructura curricular de las Escuelas de Formación de Oficiales y Sub oficiales, asignaturas relacionadas a dicha especialidad, sin embargo, no puede considerarse que el Oficial o Sub oficial egrese con la especialidad funcional de investigación criminal, puede hacerlo en el papel, pero en la realidad consideramos que la sola formación o preparación en cualquier área del conocimiento no proporciona la calificación o especialización; en el caso del investigador policial la formación debe complementarse con otros cursos de la especialidad y con la experiencia, para lograr lo que se conoce como el “perfil del investigador”.

4.2. Tiempo de duración de la detención

Nuestro ordenamiento establece los presupuestos jurídicos para detener a una persona; entonces, la Constitución Política en su artículo 2° Derechos fundamentales de la persona, numeral 24, literal f, señala lo siguiente:

“Nadie puede ser detenido sino por mandamiento escrito y motivado del Juez o por las autoridades policiales en caso de flagrante delito. El detenido debe ser puesto a disposición del juzgado correspondiente, dentro de las veinticuatro horas o en el término de la distancia. Estos plazos no se aplican a los casos de terrorismo, espionaje y tráfico ilícito de drogas. En tales casos, las autoridades policiales pueden efectuar la detención preventiva de los presuntos implicados por un término no mayor de quince días naturales.

Deben dar cuenta al Ministerio Público y al Juez, quien puede asumir jurisdicción antes de vencido dicho término”.

En la práctica ni siquiera son 24 horas las que se tiene para esclarecer un hecho delictivo de manera general y sobre todo un delito de robo que tiene características especiales como violencia excesiva, uso de armas de fuego de corto y largo alcance, pluralidad de investigados, entre otras. El tiempo de la detención empieza a correr desde la notificación al intervenido, sin embargo, en muchos casos el intervenido es puesto a disposición de las unidades de investigación después de transcurridas dos o más horas, limitando por tanto el tiempo para realizar una prolija investigación y determinar la responsabilidad de los investigados.

Para las unidades policiales que investigan delitos y tienen personas detenidas por flagrancia, el tiempo para realizar las diligencias investigatorias y formular el documento correspondiente para el Ministerio, es insuficiente e imposibilita la obtención de los elementos de convicción para determinar la responsabilidad de los investigados. El lapso de tiempo óptimo que se viene proponiendo a los legisladores es de 72 horas de la detención en flagrancia para realizar en forma completa las investigaciones, incluso también se ha propuesto tiempo de duración diferenciada para los incursos en delitos graves como por ejemplo asalto y robo con subsecuente muerte de las víctimas.

La ampliación del tiempo de la detención por flagrancia resultaría viable, en vista que ya existe esta figura para casos de investigaciones sin flagrancias, conforme lo

establece el Decreto Legislativo 1298 que modifica el artículo 261 del Código Procesal Penal sobre la detención preliminar judicial, que señalamos a continuación:

“1. El Juez de la Investigación Preparatoria, a requerimiento del Fiscal, sin trámite alguno y teniendo a la vista las actuaciones remitidas por aquel, dicta mandato de detención preliminar cuando:

a) No se presente un supuesto de flagrancia delictiva, pero existan razones plausibles para considerar que una persona ha cometido un delito sancionado con pena privativa de libertad superior a cuatro años y, por las circunstancias del caso, puede desprenderse cierta posibilidad de fuga u obstaculización de la averiguación de la verdad.

b) El sorprendido en flagrante delito logre evitar su detención.

c) El detenido se fugare de un centro de detención preliminar.

2. En los supuestos anteriores, para cursar la orden de detención se requiere que el imputado se encuentre debidamente individualizado con los siguientes datos: nombres y apellidos completos, edad, sexo, lugar, y fecha de nacimiento.

3. La orden de detención deberá ser puesta en conocimiento de la Policía a la brevedad posible, de manera escrita bajo cargo, quien la ejecuta de

inmediato. Cuando se presenten circunstancias extraordinarias puede ordenarse el cumplimiento de detención por correo electrónico, facsímil, telefónicamente u otro medio de comunicación válido que garantice la veracidad del mandato judicial. En todos estos casos la comunicación debe contener los datos de identidad personal del requerido conforme a lo indicado en el numeral dos.

Asimismo, el artículo 264 del citado cuerpo normativo también se modifica de la siguiente manera:

“1. La detención policial sólo dura un plazo de veinticuatro (24) horas o el término de la distancia.

2. La detención preliminar dura setenta y dos (72) horas. Excepcionalmente, si subsisten los requisitos establecidos en el numeral 1) del artículo 261 del presente Código y se presenten circunstancias de especial complejidad en la investigación, puede durar un plazo máximo de siete (7) días.

Este mecanismo constituye una herramienta que redundará en forma favorable al resultado de las investigaciones; sin embargo, consideramos que también podría aplicarse a la detención por flagrancia el plazo de 72 horas.

4.3. Operadores del sistema de administración justicia

La función del Representante del Ministerio Público es actuar en defensa de la Legalidad, dirige y conduce jurídicamente la investigación del delito (Código Procesal Penal 2004), para ello las autoridades policiales en función de investigación realizan las diligencias correspondientes para el esclarecimiento de los hechos. En las unidades operativas componentes del sistema de investigación criminal se presenta una situación problemática recurrente con respecto a los fiscales, una de estas es la falta de fiscales para que participen en todas las diligencias que realiza la PNP, como registros domiciliarios, reconocimiento en rueda, declaraciones, allanamientos, entre otras. Pese a que en la Dirección de Investigación Criminal existen fiscales “adscritos”, su número resulta insuficiente para cubrir los requerimientos que se presentan.

Por la falta de fiscales, algunos de estos no participan de las diligencias inmediatas y cuando el personal policial las realiza no son validadas por dichos representantes del Ministerio Público. Asimismo, en otro sentido de la problemática un mismo fiscal participa en diligencias de toma de las declaraciones simultáneamente en diferentes equipos de investigación e imputados y exigen que el personal de investigadores los consigne como presentes en las diligencias. En otros casos se conoce que los fiscales son legalistas en exceso y actúan casi como abogados de los investigados y lejos de cumplir su función realizan cuestionamientos a la actuación de los investigadores en favor de los investigados.

El efecto que genera esta situación problemática redonda en el resultado de las investigaciones que realizan las unidades operativas y con más gravedad en las Comisarías donde el representante del Ministerio Público no asiste a las diligencias o lo hace con excesiva demora, mientras tanto el tiempo de la detención sigue corriendo y juega en contra del investigador.

Los magistrados del poder judicial capitalizan en favor de los investigados cualquier vacío o deficiencia que pudiera presentarse en la etapa investigatoria y muchas veces dictan medidas otorgando libertad a los imputados o comparecencia simple.

4.4. Manual de la especialidad de investigación criminal

El presente estudio estuvo centrado en analizar los procedimientos de investigación que emplea la División de Investigación de Robos de la DIRINCRI, para investigar los delitos patrimoniales en el caso de hurto y robo, que corresponden al ámbito funcional de dicha sub unidad policial, cuyos procedimientos se encuentran establecidos en el Manual de Procedimientos Operativos (MAPRO-DIRINCRI), el cual es un documento de carácter normativo con el que cuentan todas la dependencias policiales; dicho manual es más una guía de procedimientos y no propiamente un manual que detalle mecanismos específicos con técnicas para investigar los delitos patrimoniales. Además, de las 57 páginas del citado manual, 39 están destinadas a la definición de términos.

Esta es una limitación que fue resaltada por el Coronel Jefe de la División de Investigación de Robos, durante el trabajo de campo realizado por el investigador,

puesto que al no contar con un manual adecuado de la especialidad de investigación criminal, el resultado de las investigaciones no es el óptimo, si bien se cumple con las diligencias investigatorias y la formulación del documento para el Ministerio Público, en la práctica se dejan vacíos que son aprovechados por los investigados para evadir su responsabilidad en instancias fiscales y judiciales.

Para ejemplarizar esta limitación revisaremos lo establecido en el MAPRO-DIRINCRI, relacionado a las fases para investigar un delito de hurto agravado, en el paso correspondiente a la Inspección Técnico Policial se establece “se puede emplear cualquiera de los métodos de ocupación de la escena, entre ellos: a cuadros, lineal o peine y espiral” (MAPRO-DIRINCRI:52). El indicado manual asume que el personal investigador debe conocer previamente, por la preparación recibida en la escuela de formación o a través de un curso de capacitación, los métodos de ocupación de la escena, pero en la realidad eso no es suficiente la calificación en investigación criminal se logra en base a la preparación y la práctica.

Otro aspecto importante que debemos enfatizar, es el relacionado a que el MAPRO-DIRINCRI, se encuentra desactualizado y no considera entre las modalidades correspondientes al hurto y robo, la modalidad del combazo, marcas, raqueteo, por nombrar algunas.

4.5. Procedimientos especiales de inteligencia

El MAPRO-DIRINCRI establece que la investigación científica policial comprende tres fases: preliminar, de planeamiento y ejecutiva. En la fase ejecutiva como primer

paso está la búsqueda y obtención de información, el cual es un procedimiento de inteligencia que por doctrina debe ser realizado por personal calificado en inteligencia policial. En relación al tema de estudio, la información relevante para un caso de investigación de robo agravado, será la identificación de los autores, el destino que se le dio al dinero, la propiedad de bienes obtenidos, núcleo familiar de los autores y otros datos de interés; esta información debe obtenerse desde el mismo medio delincuencial o a través de informantes y confidentes, ambas son técnicas de inteligencia policial; la primera de ellas implica que el personal se infiltre en el ambiente delictivo y por lo general la información que se obtiene es valiosa y clasificación A-A-1 (Manual de Inteligencia Policial 2012), en tanto que en la segunda generalmente se recurre a personas que por diversos motivos proporcionan información menos valiosa.

La técnica de infiltración en el medio delincuencial es poco utilizada debido a que requiere el conocimiento de mecanismos de caracterización y mimetismo y además de que el personal tenga un perfil con características físicas diferentes a las que generalmente presenta el personal policial y por qué además entrañan un nivel de riesgo para la vida e integridad física del agente. Cuando un agente utiliza esta técnica se dice que cuenta con una “cubierta” o “fachada”, la misma que debe ser sólida (creíble) y acompañada de los documentos de identificación como carnet y fotocheck.

Durante las entrevistas realizadas al personal de la División de Investigación de Robos, se logró conocer que en los procedimientos de investigación de los delitos patrimoniales, no se emplea la técnica de infiltración y más bien se recurre a otros mecanismos para obtener información relevante para las investigaciones.

El Código Procesal Penal del 2004 recoge esta técnica de inteligencia y la incorpora al ordenamiento jurídico como un procedimiento especial de investigación al que denomina “agente encubierto”, sin embargo, al estar orientado al crimen organizado, es muy poco usado; en la experiencia del investigador no se ha conocido caso alguno sobre su utilización bajo los presupuestos establecidos en dicho código. Lo más cercano a este procedimiento de inteligencia se observa en el trabajo que desarrolla el personal de la División de Operaciones Especiales de la Región Policial Lima, denominado “Grupo Terna”, quienes utilizando vestimenta apropiada al medio, logran detectar e intervenir a los presuntos autores de los denominados delitos menores o cotidianos, como carteristas, micro comercializadores de droga, falsos mendigos, entre otros.

Dada la alta prevalencia de los delitos de hurto y robo y sus repercusiones en la seguridad ciudadana, resulta conveniente replantear los procedimientos de investigación y considerar el uso del agente encubierto para infiltrar el medio delincencial e identificar y capturar a los autores de ilícitos antes de su perpetración.

4.6. Categorización de la delincuencia.

La solución a un problema de cualquier tipo pasa primero por la concepción del mismo considerando todos sus elementos constitutivos; un inadecuado diagnóstico limitará las probabilidades de su resolución. Para nuestro tema de estudio, la delincuencia se encuentra categorizada en común y organizada, en el primer caso se encuentran comprendidos los hechos delictivos contra el patrimonio de hurto y robo; al respecto debemos aclarar que aunque ambos son delitos de carácter patrimonial, la diferencia estriba en que en el robo se ejerce violencia o amenaza contra la persona, en tanto que en el hurto no se aplica violencia contra la víctima, pero adquiere connotación agravada cuando se utiliza fuerza o violencia contra las cosas, como el hurto con fractura bajo la modalidad del “combazo” o el “jalonazo” en locales comerciales.

Es considerada delincuencia común desde un arrebato de celular o una cartera hasta un asalto y robo con armas de fuego contra un cambista, a los comensales de un local de expendio de comidas, a los pasajeros de vehículos de transporte público, entre otros ilícitos; sin embargo, consideramos necesario incorporar en nuestra legislación y en la doctrina de la especialidad de investigación criminal, una categoría intermedia entre la delincuencia común y la organizada que podríamos denominar delincuencia “semi organizada”, dado que los autores de los ilícitos antes indicados, evidencian en su accionar un planeamiento y organización minuciosa, uso de armas de fuego y violencia excesiva, las cuales son características que se

diferencian de los otros delitos que si deberían ser considerados como delincuencia común, puesto que podría decirse que son menos graves y el riesgo para las víctimas es menor. Este planteamiento no resultaría incongruente con nuestra realidad, toda vez que incluso la norma que establece los presupuestos para la delincuencia organizada, ya considera como crimen organizado el delito de marcaje o reglaje, previsto en el artículo 317-A del Código Penal, el mismo que es un delito contra el patrimonio (robo agravado). Para que un delito sea considerado crimen organizado en su accionar los delincuentes deben evidenciar o ser una agrupación de tres o más personas que se reparten diversas tareas o funciones, cualquiera sea su estructura y ámbito de acción, que con carácter estable o por tiempo indefinido, se crea, existe o funciona, inequívoca y directamente, de manera concertada y coordinada para cometer delitos graves (Ley 30077, 2015). Entonces podemos afirmar que a este delito contra el patrimonio se la ha dado una connotación diferente de los demás delitos patrimoniales, por tanto podría establecerse la categorización de una delincuencia semi organizada que proponemos en el presente estudio.

CONCLUSIONES

1. El tema de la delincuencia y su alarmante incremento se ha posicionado como el principal problema que afrontamos los peruanos, en los últimos tres años desplazó al desempleo y la corrupción de los primeros lugares y hoy en día forma parte de la agenda política y gubernamental como una situación que requiere urgente atención y resolución. Pese a los esfuerzos de los sucesivos gobiernos en los últimos años, el problema de la criminalidad es un tema pendiente hasta la fecha. Si bien ha dejado de ser “patrimonio” de la Policía Nacional, como era concebido años atrás, todavía no se ha encontrado la fórmula para articular la participación de todos los entes involucrados en esta problemática, por ello consideramos que la delincuencia no es únicamente un problema policial sino más bien social.

2. Las manifestaciones de la criminalidad que son más recurrentes son las relacionadas con los delitos contra el patrimonio y de estos los que se presentan con mayor frecuencia son el hurto y el robo. Así tenemos, según las estadísticas registradas por la PNP a nivel nacional, que en el periodo comprendido del año 2010 al 2015 se cometieron 1,476,723 hechos delictivos, de los cuales 989,291 fueron contra el patrimonio (67%). En el mismo periodo de estudio se tiene además que del total de los delitos contra el patrimonio, 900,344 correspondieron a los delitos de hurto y robo (91%), lo que nos demuestra estadísticamente que estos ilícitos son los que tienen la mayor prevalencia, lo cual no es ajeno a la realidad ya que la mayoría de

peruanos hemos sido víctimas de alguno de estos delitos o tenemos la sensación o percepción de serlo en cualquier momento.

3. Siguiendo la línea de los delitos de hurto y robo, se tiene que en el mismo periodo de estudio, en el departamento de Lima (incluido El Callao) se registraron 542,157 casos; en el departamento de La Libertad se presentaron 43,426 casos; en el departamento de Arequipa se registraron 40,920 casos; en el departamento de Lambayeque se presentaron 39,911 casos; en el departamento de Piura se registraron 37,183 casos; y, en el departamento de Ica se registraron 25,632 casos. Las cifras de los demás departamentos son relativamente menores, consideramos que la mayor incidencia está directamente relacionada con la población de estos departamentos, donde Lima por contar con mayor densidad poblacional, registra por ende una proporción más elevada de este tipo de ilícitos.
4. Según los fundamentos vertidos en los numerales anteriores, no resulta necesario argumentar en demasía para considerar a la delincuencia como un problema público que afecta a la gran mayoría de peruanos; sus efectos e impactos se sienten tanto en el plano económico como en el social. A decir de los investigadores de la División de Investigación de Robos, la víctima de un delito de asalto y robo con armas de fuego queda marcada, al haberse encontrado en peligro su vida o la de sus familiares, en razón que los delincuentes no solamente se apoderan de sus pertenencias sino que además hacen uso innecesario y desmedido de la violencia, dejando claramente el mensaje puedo robarte y hacerte daño. Es deber del Estado

garantizar la seguridad de los ciudadanos para el normal desarrollo de sus actividades. Si asumimos que la seguridad es un derecho, la mejor forma de garantizarlo es mediante políticas públicas de calidad. La política pública de seguridad ciudadana que desarrolla el Estado para enfrentar el tema de delincuencia, no está dando los resultados esperados, ninguna de las medidas implementadas hasta la fecha controlan o reducen los índices delincuenciales, por el contrario, siguen incrementándose. Se dictan normas para conformar comités de seguridad ciudadana, se crean unidades en la Policía Nacional y se asignan recursos logísticos; sin embargo, nada de ello realmente funciona, entonces dicha política es meramente declarativa y hoy no se habla de seguridad ciudadana sino más bien de inseguridad ciudadana.

5. Toda política pública que diseñe e implemente el Estado está orientada a la atención de una necesidad o solución de un problema considerado como público en la etapa de agendación. La política pública de seguridad ciudadana entonces debiera resolver el problema de la delincuencia y proporcionar niveles óptimos de seguridad que permitan a los ciudadanos desarrollar sus actividades en forma normal y libres de riesgos contra su patrimonio, integridad y su vida misma. La forma como el Estado implementa sus políticas públicas constituye la esencia de la actividad estatal y en sus resultados por tanto se manifiestan las capacidades del Estado. Para el caso de la política pública de seguridad ciudadana estaríamos hablando más bien de incapacidad estatal, dado que poco o nada contribuye a resolver el problema de la delincuencia en nuestro país.

6. La respuesta de la Policía Nacional para enfrentar el tema de la inseguridad ciudadana, bajo los lineamientos del titular del Sector Interior, ha consistido en la formulación e implementación de diversos planes de operaciones y la creación de unidades especiales, como el Plan Cuadrante, unidad de halcones, Grupo Terna, entre otros; modificación de su marco normativo y estructura organizacional (la Ley de la PNP fue cambiada el 2012 y nuevamente fue modificada el 2016); sin embargo, los resultados no han sido adecuados, en estricto, la delincuencia sigue incrementándose lo que evidencia también una falta de capacidad de la institución en la parte que le corresponde, para solucionar el problema público de la inseguridad ciudadana.
7. Los procedimientos que utiliza la División de Investigación de Robos de la DIRINCRI para investigar los delitos patrimoniales de hurto y robo, no son los más adecuados, en razón que están plasmados en un manual de procedimientos operativos de carácter normativo, que no es propiamente un manual de la especialidad de investigación criminal, ya que sus prescripciones son más bien de corte general y no determinan como debiera, algunos procedimientos específicos para emplearlos en la fases de la investigación policial, como por ejemplo en dicho manual se contempla en la inspección técnica policial el ingreso a la escena del delito, la misma que se puede realizar empleando el método a cuadros, peine o lineal y espiral; sin embargo, no se detalla en qué consisten tales métodos. Los efectivos policiales que tienen la especialidad funcional de investigación criminal, por formación y experiencia los conocen, pero un gran porcentaje de personal

investigador desconoce estos métodos. Los cursos de capacitación y especialización proporcionan al personal policial los lineamientos generales en la especialidad de investigación criminal, no obstante ello, no son suficientes para un óptimo desempeño como investigadores. Lo mismo sucede con las escuelas de formación de oficiales y sub oficiales que han incorporado en su estructura curricular asignaturas de la especialidad de investigación criminal; lo que consideramos como un aporte positivo para cimentar y difundir la doctrina de investigación criminal. Otra situación problemática relacionada con esta limitación interna es que el mencionado manual se encuentra desactualizado puesto que en el hurto y robo respectivamente no se encuentran consideradas las modalidades de “combazo”, “raqueto”, “marcas”, entre otras.

8. Una de los problemas que se han identificado en la División de Investigación de Robos, es el marco normativo relacionado al tiempo de la detención por flagrancia; los investigadores solo pueden mantener detenidos a los intervenidos por hurto y robo en flagrancia tan solo 24 horas, que en la práctica es menos ya que el tiempo de la detención se computa desde que el intervenido es notificado y hasta que es puesto a disposición de las unidades operativas pasan varias horas. Este tiempo es insuficiente para actuar las diferentes diligencias investigatorias orientadas a la obtención de elementos de convicción para determinar la responsabilidad de los imputados; en una investigación de este tipo se deben realizar registros domiciliarios, diferentes pericias, declaraciones de imputados, testigos y agraviados. Por ello, existen planteamientos para que se modifique la legislación y se amplíe el

plazo de la detención por flagrancia hasta 72 horas. Al respecto, ya existe una figura legal relacionada a este requerimiento, nos referimos a la facultad que tiene el fiscal de solicitar al juez la detención preliminar judicial hasta por 72 horas bajo el amparo del Decreto Legislativo 1298 que modifica el artículo 261 del Código Procesal Penal. Aunque este mecanismo se utiliza para casos de no flagrancia delictiva, podría considerarse también para casos de flagrancia.

9. La Policía Nacional juntamente con el Ministerio Público y el Poder Judicial son los entes que articulan acciones dentro del sistema de administración de justicia; así entonces, las unidades operativas PNP intervienen a los presuntos autores de ilícitos y las unidades de investigación formulan la documentación correspondiente, para el fiscal quien conduce jurídicamente la investigación, para luego realizar la denuncia respectiva ante el juzgado que corresponda. Con ambas instancias jurisdiccionales las unidades de investigación PNP, como la División de Investigación de Robos, tienen diferente problemática que de una u otra forma limita su accionar. En relación al Ministerio Público, es ampliamente conocido que la cantidad de fiscales es insuficiente para satisfacer la necesidad de representantes del Ministerio Público de las unidades de investigación; por ello en varias oportunidades los fiscales no acuden a las diligencias programadas o lo hacen con excesivo retraso; incluso algunos se hacen “consignar” en diligencias simultáneas en diferentes grupos de investigación como si estuvieran participando de las diligencias cuando en realidad no lo están.

Producto de esta limitación, las investigaciones son deficientes, incompletas o con vacíos que obviamente favorecen a los imputados, dado que no es posible obtener los elementos de convicción para determinar su responsabilidad. Otro de los aspectos resaltantes de esta problemática es el hecho que algunos fiscales son legalistas en exceso y casi fungen como abogados de los investigados, impidiendo en algunos casos la actuación de diligencias necesarias para la investigación o desconociéndolas cuando son realizadas por la PNP.

Por otro lado, los magistrados del poder judicial capitalizan en favor de los imputados las deficiencias que presentan las investigaciones, producto de las limitaciones antes descritas; por ello, dictan medidas que favorecen abiertamente a los presuntos autores de ilícitos, otorgándoles libertad o comparecencia simple, lo cual es percibido por la sociedad como un acto negativo. Es común que los magistrados expliquen públicamente que en la etapa policial se cometieron errores en la investigación y que su accionar se ajusta a ley. Este tipo de situaciones vienen presentándose con regular frecuencia, por ello la población considera al Poder Judicial como una de las instituciones más corruptas, en realidad la más corrupta, seguida del Congreso de la República, según la encuesta nacional de Proética 2015.

10. En la doctrina de inteligencia policial existe un procedimiento especial denominado “agente encubierto”, el mismo que es realizado por personal policial calificado en inteligencia, quien utilizando técnicas de caracterización y mimetismo, se infiltra en un determinado medio para obtener información relevante sobre un blanco objetivo.

Esto se conoce como “cubierta” o “fachada” la misma que debe ser sólida y que resista cuestionamientos utilizando lo que se conoce como “historia ficticia”, la misma que debe estar acompañada de los documentos que la respalden. Este es un procedimiento que implica un alto nivel de riesgo para el agente, por ello la División de Investigación de Robos de la DIRINCRI no lo utiliza, además de no contar con el personal policial con la debida calificación para su desempeño. Sus procedimientos para obtener información están orientados a la explotación de fuentes humanas o sea los informantes, confidentes y colaboradores.

Por otro lado, el Código Procesal Penal ha establecido como un procedimiento especial de investigación a cargo del Ministerio Público, el mecanismo de agente encubierto, bajo presupuestos jurídicos orientados a la investigación del crimen organizado; en la realidad, no se conocen casos en que efectivos policiales hayan utilizado este procedimiento especial de inteligencia; sin embargo, como ya se encuentra incorporado en nuestro ordenamiento jurídico, podríamos emplearlo para la investigación de los delitos de hurto y robo, por ser los ilícitos que se presentan de manera cotidiana y que impactan negativamente la seguridad ciudadana.

- 11.** Tradicionalmente en el escenario nacional y en la doctrina de la especialidad de investigación criminal, se ha convenido en clasificar o categorizar la delincuencia en solo dos categorías: común y organizada. De esta manera las instituciones operadoras del sistema de administración de justicia han adecuado su estructura organizacional bajo esta categorización. Así entonces, hay fiscalías y juzgados

especializados, así como unidades policiales que se encargan de investigar y juzgar a los autores de hechos delictivos comunes y de crimen organizado. Atendiendo a las características especiales de las manifestaciones de la delincuencia y sus efectos, el ordenamiento jurídico se modificó para darle mayor gravedad a determinados delitos, estableciendo además presupuestos específicos y procedimientos de investigación, juzgamiento e incluso cumplimiento de penas; por ley son considerados como crimen organizado 21 modalidades delictivas, entre ellas, el delito de marcaje o reglaje, que de por sí es un delito contra el patrimonio, pero dada la peligrosidad con la que actúan los delincuentes y las connotaciones en su consumación, puesto que evidencian planeamiento y organización minuciosa, así como excesivo e innecesario uso de violencia, es categorizado como crimen organizado.

El planteamiento que venimos proponiendo es incluir una categorización intermedia entre la delincuencia común y la organizada, la que podríamos denominar delincuencia “semi organizada” y en esta categoría se incluiría a los delitos contra el patrimonio de hurto y robo que no son considerados como crimen organizado. De tal forma que los delitos cotidianos o callejeros de menor gravedad deberían ser categorizados como delincuencia común, en razón que los autores en base de ardid y astucia, aprovechan el descuido o distracción de sus víctimas para apoderarse de sus pertenencias con muy poco riesgo para la vida e integridad de las personas. En la categoría de la delincuencia “semi organizada” se incluiría a los delitos en los cuales los delincuentes emplean violencia y amenaza contra las personas para apoderarse

de sus pertenencias, con inminente riesgo para su vida e integridad física; así entones, las instancias correspondientes operadoras del sistema de administración de justicia, modificarían también sus estructuras para adecuar sus procedimientos de investigación y juzgamiento a esta nueva categorización de la delincuencia.



BIBLIOGRAFIA

- ALZA, Carlos.
Gestión pública: balance y perspectivas. En VI Seminario de Reforma del Estado.
Lima, 2012.
- CÓDIGO PROCESAL PENAL.
Decreto Legislativo N° 957. Perú 2004.
- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ.
Artículo 2°. Perú 1993.
- DECRETO SUPREMO N° 012-2013-IN.
Plan Nacional de Seguridad Ciudadana 2013-2018. Perú 2013.
- DIRECTIVA DG-PNP N-24-22.
DIRINCRI-EM-B. Perú. 2011.
- LAHERA, Eugenio.
Política y políticas públicas, Naciones Unidas, CEPAL. Chile 2004.
- LAHERA, Eugenio.
Política y Políticas Públicas. Chile 2004.
- LATINO BARÓMETRO.
En <http://www.latinobarometro.org/latNews.jsp>. 2015.
- LEY 27238.
Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú. Perú. 1999.

- LEY 27933.
Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana. Perú 2003.
- LEY 30077.
Ley contra el crimen organizado. Perú. 2013.
- LEY DE LA POLICIA NACIONAL.
Decreto Legislativo 1148. Perú. 2012.
- LEY DE LA POLICÍA NACIONAL.
Decreto Legislativo 1267. Perú. 2016.
- LINDBLOM, Charles E.
El proceso de elaboración de políticas públicas. Madrid 1991.
- MANUAL DE INTELIGENCIA POLICIAL.
Dirección de Inteligencia. Perú. 2012.
- MANUAL DE PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS-DIRINCRI.
Perú. 2015.
- MONTECINOS, Elier.
Límites del enfoque de las políticas públicas para definir un “problema público”.
Colombia 2007.
- MUJICA, Jaris y otros.
El impacto del robo y el hurto en la economía doméstica: un estudio exploratorio
sobre los datos de Lima Metropolitana. En debates en sociología N° 40. Lima 2015.

- REPETTO, Fabian.

Capacidad Estatal: Requisito para el mejoramiento de la Política Social en América Latina. Instituto Interamericano para el Desarrollo Social. Washington 2004.

- SUBIRATS, Joan.

Análisis y Gestión de Políticas Públicas. España 2008.



ANEXOS



GUIA DE ENTREVISTA

(General PNP Ex Director DIRINCRI)

1. ¿De manera general cómo considera usted a la seguridad ciudadana en nuestro país?
2. ¿A su criterio cuáles son los principales factores que afectan la seguridad ciudadana?
3. ¿En su experiencia, considera usted que el Sistema de Investigación Criminal es el adecuado para investigar los delitos patrimoniales?
4. ¿Considera usted que los procedimientos o mecanismos que emplea la División de Investigación de Robos-DIRINCRI PNP en la investigación de los delitos patrimoniales son los más adecuados?
5. ¿Conoce Usted las limitaciones que se presentan en la División de Investigación de Robos-DIRINCRI PNP para la investigación de los delitos patrimoniales?
6. ¿Considera usted que la estructura del Sistema de Investigación Criminal es el adecuado para el desarrollo de sus funciones?
7. ¿Cuál es el nivel de calificación del personal policial de la DIRINCRI y específicamente de la División de Investigación de Robos-DIRINCRI PNP para la investigación de los delitos patrimoniales?
8. ¿Para la investigación de los delitos el personal policial de la DIRINCRI-PNP, emplea procedimientos especiales de inteligencia?
9. ¿A su criterio qué mecanismo debería utilizarse para prevenir la comisión de los delitos patrimoniales?
10. ¿Considera usted que la categorización que se emplea para denominar o definir a la delincuencia en organizada y común es la adecuada?

11. ¿A qué atribuye usted el incremento de los índices delincuenciales en nuestro país?
12. ¿En su experiencia como Director, considera usted que existen limitaciones para el adecuado funcionamiento de la DIRINCRI?
13. ¿Qué características presentan los delitos patrimoniales?
14. ¿Cómo impactan los delitos patrimoniales a sus víctimas?



GUIA DE ENTREVISTA

(Jefe de la División de Investigación de Robos-DIRINCRI PNP)

1. ¿Cómo considera usted a la seguridad ciudadana en nuestro país?
2. ¿Cuáles son los principales factores que afectan la seguridad ciudadana?
3. ¿Considera usted que el Sistema de Investigación Criminal es el adecuado para investigar los delitos patrimoniales?
4. ¿Considera usted que los procedimientos o mecanismos que emplea la División de Investigación de Robos-DIRINCRI PNP en la investigación de los delitos patrimoniales son los más adecuados?
5. ¿Cuáles son las limitaciones que se presentan en la División de Investigación de Robos-DIRINCRI PNP para la investigación de los delitos patrimoniales?
6. ¿Considera usted que la estructura orgánica de la División de Investigación de Robos-DIRINCRI PNP, es la adecuada para investigar los delitos patrimoniales?
7. ¿Cuál es el nivel de calificación del personal policial de la División de Investigación de Robos-DIRINCRI PNP para la investigación de los delitos patrimoniales?
8. ¿Para la investigación de los delitos patrimoniales el personal policial de la División de Investigación de Robos-DIRINCRI PNP, emplea procedimientos especiales de inteligencia?
9. ¿En términos porcentuales, del total de intervenciones que ha realizado la División de Investigación de Robos-DIRINCRI PNP en el año 2015, cuantas se efectuaron antes de la materialización de los actos delictivos?
10. ¿A su criterio qué mecanismo debería utilizarse para prevenir la comisión de los delitos patrimoniales?
11. ¿Cuál es la modalidad de los delitos patrimoniales que se presentan con mayor frecuencia?
12. ¿Considera usted que la categorización que se emplea para denominar o definir a la delincuencia en organizada y común es la adecuada?

13. ¿A qué atribuye usted el incremento de los índices delincuenciales en nuestro país?
14. ¿Cuáles son las causas que limitan el adecuado funcionamiento de la División de Investigación de Robos-DIRINCRI PNP, para la investigación de los delitos patrimoniales?
15. ¿Qué características presentan los delitos patrimoniales?
16. ¿Cómo impactan los delitos patrimoniales a sus víctimas?



GUIA DE ENTREVISTA

(2 Capitanes Jefes de Grupos Operativos de la DIVINROB)

1. ¿Cómo considera usted a la seguridad ciudadana en nuestro país?
2. ¿Cuáles son los factores que afectan la seguridad ciudadana?
3. ¿Considera usted que el Sistema de Investigación Criminal es el adecuado para investigar los delitos patrimoniales?
4. ¿Considera usted que los procedimientos o mecanismos que emplea la División de Investigación de Robos-DIRINCRI PNP en la investigación de los delitos patrimoniales son los más adecuados?
5. ¿Considera usted que la estructura orgánica de la División de Investigación de Robos-DIRINCRI PNP, es la adecuada para investigar los delitos patrimoniales?
6. ¿Considera usted que el nivel de calificación del personal policial de la División de Investigación de Robos-DIRINCRI PNP es el óptimo para la investigación de los delitos patrimoniales?
7. ¿Para la investigación de los delitos patrimoniales, la División de Investigación de Robos-DIRINCRI PNP, emplea procedimientos especiales de inteligencia?
8. ¿A su criterio qué mecanismo debería utilizarse para prevenir la comisión de los delitos patrimoniales?
9. ¿Cuál es la modalidad de los delitos patrimoniales que se presentan con mayor frecuencia?
10. ¿Considera usted que la categorización que se emplea para denominar o definir a la delincuencia en organizada y común es la adecuada?
11. ¿A qué atribuye usted el incremento de los índices delincuenciales en nuestro país?
12. ¿Qué características presentan los delitos patrimoniales?
13. ¿Cómo impactan los delitos patrimoniales a sus víctimas?

GUIA DE ENTREVISTA

(2 Sub Oficiales investigadores de la DIVINROB-DIRINCRI PNP)

1. ¿Cómo considera usted a la seguridad ciudadana en nuestro país?
2. ¿Cuáles son los factores que afectan la seguridad ciudadana?
3. ¿Considera usted que el Sistema de Investigación Criminal es el adecuado para investigar los delitos patrimoniales?
4. ¿Considera usted que los procedimientos o mecanismos que emplea la División de Investigación de Robos-DIRINCRI PNP en la investigación de los delitos patrimoniales son los más adecuados?
5. ¿Cuáles son las limitaciones que se presentan en la División de Investigación de Robos-DIRINCRI PNP para la investigación de los delitos patrimoniales?
6. ¿Considera usted que la estructura orgánica de la División de Investigación de Robos-DIRINCRI PNP, es la adecuada para investigar los delitos patrimoniales?
7. ¿Cuál es el nivel de calificación del personal policial de la División de Investigación de Robos-DIRINCRI PNP para la investigación de los delitos patrimoniales?
8. ¿Para la investigación de los delitos patrimoniales el personal policial de la División de Investigación de Robos-DIRINCRI PNP, emplea procedimientos especiales de inteligencia?
9. ¿A su criterio qué mecanismo debería utilizarse para prevenir la comisión de los delitos patrimoniales?
10. ¿Cuál es la modalidad de los delitos patrimoniales que se presentan con mayor frecuencia?
11. ¿Considera usted que la categorización que se emplea para definir a la delincuencia en organizada y común es la adecuada?
12. ¿A qué atribuye usted el incremento de los índices delictivos en nuestro país?

13. ¿Cuáles son las causas que limitan el adecuado funcionamiento de la División de Investigación de Robos-DIRINCRI PNP, para la investigación de los delitos patrimoniales?
14. ¿Qué características presentan los delitos patrimoniales?
15. ¿Cómo impactan los delitos patrimoniales a sus víctimas?



GUIA DE ENTREVISTA

(Comandante PNP Jefe de la DIVINCRI-Los Olivos)

1. ¿Cómo considera usted a la seguridad ciudadana en nuestro país?
2. ¿Cuáles son los factores que afectan la seguridad ciudadana?
3. ¿Considera usted que el Sistema de Investigación Criminal es el adecuado para investigar los delitos patrimoniales?
4. ¿Considera usted que los procedimientos o mecanismos que emplea la División a su cargo para investigar delitos patrimoniales son los más adecuados?
5. ¿Cuáles son las limitaciones que se presentan en la División a su cargo para la investigación de los delitos patrimoniales?
6. ¿Considera usted que la estructura orgánica de la División a su cargo, es la adecuada para investigar los delitos patrimoniales?
7. ¿Cuál es el nivel de calificación del personal policial de la DIVINCRI Los Olivos para la investigación de los delitos patrimoniales?
8. ¿Para la investigación de los delitos patrimoniales el personal policial de la División a su cargo, emplea procedimientos especiales de inteligencia?
9. ¿A su criterio qué mecanismo debería utilizarse para prevenir la comisión de los delitos patrimoniales?
10. ¿Cuál es la modalidad de los delitos patrimoniales que se presentan con mayor frecuencia en su jurisdicción?
11. ¿Considera usted que la categorización que se emplea para definir a la delincuencia en organizada y común es la adecuada?
12. ¿A qué atribuye usted el incremento de los índices delictivos en nuestro país?
13. ¿Cuáles son las causas que limitan el adecuado funcionamiento de la División a su cargo, para la investigación de los delitos patrimoniales?

GUIA DE ENTREVISTA

(Sub Oficial investigador de la DIVINCRI-Los Olivos)

1. ¿Cómo considera usted a la seguridad ciudadana en nuestro país?
2. ¿Cuáles son los factores que afectan la seguridad ciudadana?
3. ¿Considera usted que el Sistema de Investigación Criminal es el adecuado para investigar los delitos patrimoniales?
4. ¿Considera usted que los procedimientos o mecanismos que emplea la DIVINCRI-Los Olivos, para investigar delitos patrimoniales son los más adecuados?
5. ¿Cuáles son las limitaciones que se presentan en la DIVINCRI-Los Olivos, para la investigación de los delitos patrimoniales?
6. ¿Considera usted que la estructura orgánica de la DIVINCRI-Los Olivos, es la adecuada para investigar los delitos patrimoniales?
7. ¿Cuál es el nivel de calificación del personal policial de la DIVINCRI Los Olivos para la investigación de los delitos patrimoniales?
8. ¿Para la investigación de los delitos patrimoniales el personal policial de la DIVINCRI-Los Olivos, emplea procedimientos especiales de inteligencia?
9. ¿A su criterio qué mecanismo debería utilizarse para prevenir la comisión de los delitos patrimoniales?
10. ¿Cuál es la modalidad de los delitos patrimoniales que se presentan con mayor frecuencia en su jurisdicción?
11. ¿Considera usted que la categorización que se emplea para definir a la delincuencia en organizada y común es la adecuada?
12. ¿A qué atribuye usted el incremento de los índices delincuenciales en nuestro país?
13. ¿Cuáles son las causas que limitan el adecuado funcionamiento de la DIVINCRI-Los Olivos, para la investigación de los delitos patrimoniales?

GUIA DE ENTREVISTA

(2 Sub Oficiales del DEINPOL-Comisaría Laura Caller-Los Olivos)

1. ¿Cómo considera usted a la seguridad ciudadana en nuestro país?
2. ¿Cuáles son los factores que afectan la seguridad ciudadana?
3. ¿Considera usted que el Sistema de Investigación Criminal es el adecuado para investigar los delitos patrimoniales?
4. ¿Considera usted que los procedimientos o mecanismos que emplea el DEINPOL-Comisaría Laura Caller, para investigar delitos patrimoniales son los más adecuados?
5. ¿Cuáles son las limitaciones que se presentan en el DEINPOL-Comisaría Laura Caller, para la investigación de los delitos patrimoniales?
6. ¿Considera usted que la estructura orgánica del DEINPOL-Comisaría Laura Caller, es la adecuada para investigar los delitos patrimoniales?
7. ¿Cuál es el nivel de calificación del personal policial del DEINPOL-Comisaría Laura Caller, para la investigación de los delitos patrimoniales?
8. ¿Para la investigación de los delitos patrimoniales el personal policial del DEINPOL-Comisaría Laura Caller, emplea procedimientos especiales de inteligencia?
9. ¿A su criterio qué mecanismo debería utilizarse para prevenir la comisión de los delitos patrimoniales?
10. ¿Cuál es la modalidad de los delitos patrimoniales que se presentan con mayor frecuencia en su jurisdicción?
11. ¿Considera usted que la categorización que se emplea para definir a la delincuencia en organizada y común es la adecuada?
12. ¿A qué atribuye usted el incremento de los índices delictivos en nuestro país?
13. ¿Cuáles son las causas que limitan el adecuado funcionamiento del DEINPOL-Comisaría Laura Caller, para la investigación de los delitos patrimoniales?